CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1693 de 2013

Carpeta Nº 2342 de 2013	Comisión de Industria, Energía y Minería

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 4 de julio de 2013

(Sin corregir)

Presiden:	Señores Representantes Carlos Varela Nestier, Presidente y Julio Battistoni (ad hoc).
Miembros:	Señores Representantes Felipe Carballo, Martín Lema Perreta y Belmonte de Souza.
Delegados de Sector:	Señores Representantes Iván Posada y Hermes Toledo Antúnez.
Invitados:	Por el Instituto del Niño y Adolescente, doctor Javier Salsamendi, Presidente y señor Jorge Luis Ferrando, Director.
	Por la Asociación de Radios del Interior, señores Miguel Ángel Pose, Presidente; Juan Brañas, Secretario y doctor Marcelo Tortorella, Consejero.
	Por la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados, señores Horacio Rodríguez, Presidente; Washington Melo, Directivo y doctores Elena Grauert y Heber Gatto, asesores.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión da la bienvenida al señor Jorge Luis Ferrando, Director del INAU, a quien hemos convocado, junto a otros miembros de dicho Instituto -que seguramente se integrarán en el transcurso de esta sesión-, a los efectos de conocer su opinión con respecto a la ley que estamos estudiando, que refiere a los medios de comunicación audiovisuales.

Desde nuestro punto de vista, en esa ley hay un capítulo particularmente importante, que incluye los derechos de niñas, niños y adolescentes y su vinculación con los medios de comunicación. Por lo tanto, consideramos imprescindible conocer la opinión del Instituto con respecto a este y otros aspectos de la ley, y a todos aquellos a los cuales se quieran referir.

SEÑOR FERRANDO.- El año pasado, junto con la Secretaría de la Presidencia de la República convocamos al Comité Técnico Consultivo con la idea de tener un espacio plural de debate sobre la situación de los derechos de la infancia y adolescencia y los medios. Allí contamos con el apoyo de la Unesco, a través del experto representante en Uruguay, señor Mecanela, quien había tenido la experiencia de trabajar en varios países y ayudar en todo lo relativo a la creación de consejos consultivos y la legislación específica.

En dichas instancias, hubo representantes de Andebu, de las agencias de publicidad, de la red de canales cables del interior, de las productoras. Estuvo presente la Universidad de la República, la Universidad Católica, la Agencia Voz y Vos, una ONG que trabaja en el tema de los derechos de la infancia, Cainfo, el Ministerio de Educación y Cultura y la Dinatel. Es decir, fue un espacio muy amplio que también tuvo el apoyo de Unicef. De allí surgieron una serie de recomendaciones que en su mayoría están recogidas en el capítulo referido a Derechos de la Infancia y la Adolescencia. De todos modos, como ustedes sabrán, el Código de la Niñez y la Adolescencia da al INAU ciertas potestades con respecto a este tema; luego, realizaremos algunos comentarios sobre eso, ya que nos parece que merecen alguna clarificación.

En cuanto al actual Código, los artículos más relevantes son el 11, el 96 y algunos específicos que van del 181 al 188 y que tienen que ver con el marco de responsabilidades con el que actualmente se maneja el INAU.

El artículo 11 del actual Código de la Niñez y la Adolescencia se refiere al derecho a la privacidad de la vida y establece que: "Todo niño y adolescente tiene derecho a que se respete la privacidad de su vida. Tiene derecho a que no se utilice su imagen en forma lesiva, ni se publique ninguna información que lo perjudique y pueda dar lugar a la individualización de su persona".

Sin duda, a la hora de la fiscalización de los contenidos de los medios audiovisuales y de prensa escrita, este es uno de los puntos más críticos. Seguimos notando que en diarios, programas de radio, informativos centrales -sobre todo en la parte de policiales-, con mucha frecuencia se sigue identificando a los niños y niñas en situación de vulnerabilidad por problemas de adicciones, por situaciones de calle, o lo que fuere. Si bien se ha trabajado con los periodistas, hoy por hoy, sigue siendo uno de los puntos más críticos. Entiendo que, de algún modo, está recogido en el artículo 30 del proyecto de ley, que refiere al derecho a la privacidad. Inclusive, en el Capítulo II del proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual es más específico, y es un aporte positivo.

El artículo 30 establece: "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su privacidad en cualquier circunstancia y muy especialmente en oportunidad en

que sus derechos o su integridad física y moral estén siendo o hayan sido vulnerados". Y aclara -me parece muy importante- : "Lo mismo aplica en el contexto de hechos delictivos" -algo que el Código también prevé: un adolescente infractor no puede ser identificado por su nombre, por su sobrenombre ni mostrarse el lugar donde vive-, "así como en circunstancias donde se discutan su tutela, guarda, patria potestad o filiación".

(Ingresa a Sala el doctor Salsamendi)

——Esto viene a cuenta de algunos casos de situaciones de adopción, ocurridos en 2011, que fueron muy publicitados. Por ejemplo, el de una niña que estaba con una cuidadora. Se reiteraban escenas del momento en que la niña pasaba a una educadora del INAU para ser entregada a la familia adoptiva. Además, hubo algunas otras campañas sobre casos muy específicos; fueron muy pocos, pero tuvieron una amplia difusión. A nuestro entender, también son totalmente violatorios de este derecho de privacidad de la situación.

A su vez, el artículo 30 establece que en todos los casos, los servicios de comunicación audiovisual se abstendrán de difundir nombre o seudónimo, imagen, domicilio, la identidad de los padres del menor, el centro educativo al que pertenece u otros datos que puedan dar lugar a su individualización. Por lo tanto, este artículo 30 es de suma relevancia porque es más claro y específico que el artículo 11 del Código.

El artículo 96 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece el derecho a la privacidad pero, en este caso, referido específicamente a la parte de infractores. Es un artículo que establece que queda prohibida la identificación de la persona o del adolescente por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de la información sobre los hechos.

Desde nuestro punto de vista, las recomendaciones del Comité Técnico Consultivo básicamente se recogen en el Capítulo II y en el deber de protección que determina el artículo 28. El deber de promoción del artículo 29 nos parece relevante en cuanto plantea el papel activo de los medios.

Nosotros hemos insistido mucho en que el enfoque no tiene que concentrarse en lo prohibitivo o en los controles, sino que lo que se prohíbe o fiscaliza tiene un objetivo de promoción, educativo. Me refiero a que los medios cumplen un papel en la formación de valores, en conceptos de pautas de conducta de la población en general y de los niños, niñas y adolescentes en particular. Por lo tanto, este artículo 29 -de promoción- es un elemento central, ya que se plantea la importancia de difundir programas y servicios que promuevan el bienestar social, espiritual y moral, la participación de los niños en los medios, los planes de educación para los medios, etcétera. Nos parece relevante que a nivel de formación docente, de las universidades, la formación para los medios sea una tarea a realizarse. Es difícil trabajar con los niños y niñas sobre los medios, si los adultos no estamos preparados o capacitados para entender los códigos del lenguaje audiovisual, de manera de convertir lo que aparece en la televisión, en la radio o en las redes de Internet en algo que sea parte del proceso de aprendizaje en los centros educativos o en algo que se pueda dialogar, discutir y trabajar en las familias. Eso requiere una tarea de educación para los medios que, a nuestro entender, debería ser incluida en los planes de formación docente junto con el universitario.

También es muy importante todo lo que hace a la promoción de investigaciones, cursos, seminarios, etcétera. Nosotros, en las discusiones del Comité Técnico Consultivo, notamos que nos basábamos mucho en lo que se ha investigado o en la experiencia normativa de otros países; hay muy poca investigación sobre el Uruguay. En realidad, no sabemos casi nada sobre lo que miran nuestros niños o adolescentes, qué impacto

pueden producir los programas de televisión o la publicidad en ellos. Básicamente, se trata de estudios hechos en otros países y que nosotros tomamos como referencia.

Además, hay estudios en distintos sentidos.Por ejemplo, hay estudios que ponen mucho énfasis en el impacto que pueden tener las imágenes de violencia en quienes ven la televisión, y hay otros que sostienen prácticamente lo contrario. Quiere decir que la violencia forma parte de la vida cotidiana y que la televisión no tiene un especial impacto, sino que lo que hace es simplemente amplificar o difundir algo que hoy ya ocurre en la sociedad. Nos parece que el acceso a fondos públicos -como se plantea en uno de los puntos del artículo- para contenidos audiovisuales y para realizar investigaciones sobre Uruguay es un aspecto muy importante.

El tema de la autorregulación y la corregulación fue un punto de discusión importante en el Comité Técnico Consultivo. Las agencias de publicidad -fundamentalmente- y los canales de televisión pusieron un fuerte énfasis en la autorregulación. Nosotros entendemos que este es un punto muy importante, es decir, cuanto más avancen las distintas áreas profesionales o gremiales en la autorregulación, será mejor.

Esta ley avanza en el sentido de la corregulación -que es la perspectiva que asumimos en el Comité Técnico Consultivo- y tiene que ver con marcar algunas reglas de juego en los lugares donde no existe la autorregulación, hay vacíos o puede resultar insuficiente. Cuando se habla de los derechos de niños y niñas, se piensa en la perspectiva de una protección especial. Ese es el sentido que le dan la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el entendido de que niños y niñas están en un proceso de crecimiento, de maduración de sus pensamientos y de sus valores. Por lo tanto, son sujetos de derechos que deben tener una protección especial, en un proceso llamado de autonomía progresiva, en tanto se supone que a medida que avanza su edad tienen criterios más formados o su maduración psicológica e intelectual le permite mejores decisiones.

Todo esto tiene que ver con el horario de protección, con los contenidos de violencia excesiva, de truculencia, de pornografía, de consumo de drogas, de discriminación, tal como se mencionan en el artículo 31. De algún modo, también se relaciona con la publicidad.

Sinceramente, más allá de que sabemos que hay distintos enfoques, no nos parece que los niños tengan que ser objeto de la publicidad ni participar en ella, salvo situaciones muy específicas. En general, excepto en el caso de algunas campañas o acciones muy especiales, la publicidad está orientada al consumo. No nos parece bien -y es parte de la tarea de protección- que los niños y niñas sean destinatarios de esta publicidad que busca incentivar las pautas de consumo o incidir en sus madres o padres en el consumo de todo cuanto se les ofrece.

De ahí que en el CTC se tomaron muy en cuenta -en parte, aparece aquí recogido- algunas medidas de protección aplicadas en países europeos y en Estados Unidos, que limitan la participación de niños y niñas en publicidad, con excepción de las campañas educativas, de salud o algún otro tipo de accionar muy específico.

El horario de protección apunta, fundamentalmente, a una cierta regulación de los contenidos en la televisión, teniendo en cuenta que aun dentro de esa franja no es lo mismo un contenido para niños en edad escolar que para adolescentes. Por eso, a nuestro juicio, el horario de protección tiene que estar muy vinculado a lo que llamamos calificación indicativa, es decir, aquellas indicaciones que señalan que se aconseja que el programa sea visto con los padres o que es apto para mayores de trece años. Lo que se

pretende con esto es que quien vaya a ver un programa, sea niño o adulto, tenga una orientación relacionada a los contenidos.

Actualmente, esta tarea de calificación es llevada a cabo, en parte, por el INAU, pero en muchos casos esto viene dado, por ejemplo, en el canal de cable, por las cadenas de televisión. Este es un tema delicado; apuntamos a que se avance hacia un criterio a nivel nacional, que tome en cuenta ciertas variables, como las que figuran en el artículo 31 -se realizó un esfuerzo importante para tratar de definir cada uno de los conceptos de violencia, truculencia, pornografía y demás-, con el fin de lograr una homogeneización de códigos y de criterios, pero también de iconos de identificación, de mensajes, de manera que sean iguales para todos los canales.

Por ejemplo, atendiendo una de las sugerencias del Comité, nosotros pensábamos tomar alguna iniciativa en el INAU -después les vamos a contar un poquito más sobre la convocatoria que estamos haciendo para crear ya, ahora, un Consejo asesor en infancia, adolescencia y medios de comunicación, como consejo asesor del Directorio del INAU-, porque tenemos interés y sería muy saludable hacer un concurso público, un llamado abierto, para que los íconos, los mensajes que se utilicen para identificar los programas sean los mismos en todos los canales y no solo se pasen al comenzar un programa, sino que después de cada tanda se vuelvan a reiterar, porque muchas veces uno mira programas que ya están empezados. La reiteración de esa orientación luego de cada publicidad y la claridad del mensaje, es un punto que va en el mismo sentido de la educación para los medios y de dar mensajes claros con respecto a los contenidos. Entonces, la idea es partir de la autorregulación, es decir, de la posibilidad de que los propios canales o las cadenas propongan una categoría para el programa que se va a emitir, pero tamizado con los criterios que se definan a nivel nacional, para ver si se corresponden los criterios propuestos por las empresas con los criterios nacionales. Entonces, es importante tener en cuenta criterios consensuados de aplicación, símbolos y normas comunes en este sentido para todos los medios.

Como decía, el artículo 32 está referido a la publicidad y es mucho más específico y detallado con respecto a lo que establece el Código de la Niñez y la Adolescencia. El Código, en los artículos 181 y siguientes, refiere a los medios de comunicación. Los artículos 184 y 185 del Código refieren a la publicidad. Por el artículo 184 se prohíbe la participación de niños y adolescentes en anuncios publicitarios que promocionen bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro producto perjudicial para la salud física o mental, lo cual es bastante obvio. El artículo 185 es muy genérico. Establece lo siguiente: "Prohíbese la participación de niños y adolescentes en mensajes publicitarios que atenten contra su dignidad o integridad física, psicológica o social". Es decir, lo que establece es sumamente amplio y queda muy abierto a la interpretación.

El artículo 32 del proyecto recoge una formulación mucho más exhaustiva, que fue trabajada en el Comité, con respecto a evitar que la publicidad sea engañosa, que busque transmitir mensajes del estilo de que si uno compra o tiene determinada cosa va a ser mejor que los otros, o si no se tiene otra cosa no es nadie. Asimismo, obliga a que cuando se difunde un producto se especifiquen todas sus características, por ejemplo, si va a precisar pilas o si tiene otro tipo de requerimientos y a que el tamaño que se muestra y las características del producto no nos lleven a engaño, a que, obviamente, no socave la autoridad de los padres, o sea que no transmitan mensajes que puedan ser mentirosos, en el sentido de que si tienen determinada cosa, está bueno aunque sus padres o los adultos no estén de acuerdo. Por supuesto, se prohíbe la incitación a la violencia. Lo mismo con respecto a la discriminación: no tenemos una lista exhaustiva de hechos o situaciones, pero es frecuente que en radio y televisión se utilicen conceptos

discriminatorios, por cuestiones de raza, de nacionalidad, que a veces también son recogidos en la publicidad.

Nos parece muy relevante lo que aparece en el literal l): tomar especialmente en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud en lo referente a la publicidad de alimentos con alto contenido de grasas, sal o azúcares. Los niños, niñas y adolescentes son bombardeados por todo tipo de publicidad de lo que llamamos "snacks", de alfajores, de una cantidad de alimentos que están teniendo un impacto muy negativo en el aumento de la obesidad en niños y niñas, con todas las consecuencias que esto tiene. Afortunadamente, la Organización Mundial de la Salud ha hecho una serie de recomendaciones desde el punto de vista de la educación nutricional, lo que nos parece importante para el cuidado de la salud de niños y niñas.

En el proyecto hay artículos referidos a la participación en mensajes publicitarios, a lo que ya me referí.

Expresado lo que a nuestro juicio son los elementos más destacables de la propuesta, el Presidente del INAU hará alguna consideración respecto al Código de la Niñez y la Adolescencia, y planteará algunas dudas o aspectos del proyecto que nos parece necesario clarificar porque podrían incidir en algunos artículos de este cuerpo legal.

SEÑOR SALSAMENDI.- A partir de una iniciativa que tuvimos en su momento, que fue expresamente acompañada por la Secretaría de la Presidencia, pudimos realizar un trabajo bastante a fondo sobre este tema.

Nos parece pertinente plantear algunas dudas que tenemos.

El artículo 33 recoge expresamente los artículos 184 y 185 del Código de la Niñez y la Adolescencia: "Publicidad protagonizada por niños, niñas y adolescentes.- Respecto a los mensajes publicitarios protagonizados por niños, niñas y adolescentes son aplicables los artículos 184 y 185 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823)". Cuando el proyecto recoge a texto expreso estos dos artículos, la duda que nos genera es si los artículos 181, 182 y 183 quedarían derogados.

Más adelante, entre las Disposiciones Finales, el artículo 181, Derogaciones Expresas, señala: "Derógase el Decreto- Ley Nº 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto- Ley Nº 15.671 de 8 de noviembre de 1984, los artículos 15 y 16 de la Ley Nº 18.232 de 22 de diciembre de 2007 y las demás disposiciones modificativas y concordantes, así como toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley". Es decir, se utiliza la técnica de hacer algunas derogaciones expresas, pero también se hacen derogaciones tácitas de normas que se interprete se opongan a la presente ley.

En nuestra opinión, claramente, los artículos 181, 182 y 183 del Código de la Niñez y la Adolescencia no están derogados, porque este proyecto es sobre medios audiovisuales; la prensa no está en esta iniciativa. Por ende, suponemos que los artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia que están referidos a prensa mantendrían su vigencia. Lo mismo ocurre con Internet -que no está regulado en este proyecto-, pero hasta el momento se ha entendido que existe una regulación por lo menos genérica en los artículos 181 a 185 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Creemos que sería oportuno aclarar ese punto expresamente porque posteriormente se puede generar alguna diferencia de interpretación.

En segundo término, quisiera referirme a las potestades del Directorio del INAU. El artículo 55 del proyecto define el diseño institucional, y del artículo 58, correspondiente al Capítulo II, Consejo de Comunicación Audiovisual, claramente surge que el Poder

Ejecutivo y este Consejo asumen las competencias de fiscalización, establecimiento de eventuales sanciones, etcétera para todas las cuestiones aquí planteadas. Entendemos que por estos artículos quedarían derogadas las potestades respecto a los servicios de comunicación audiovisual que tiene actualmente el Directorio del INAU. Hemos planteado reiteradamente que estamos de acuerdo en que para manejar estas cuestiones exista un Consejo independiente, una regulación y una potestad del Poder Ejecutivo como un todo. Si bien es una responsabilidad, potestad o competencia que llevamos adelante porque la ley así lo determina, siempre entendimos que por la magnitud del tema, por lo sensible que resulta, por los valores que están en juego, etcétera, había que generar una institucionalidad diferente.

Volviendo al mismo punto, si entendiéramos que los artículos 181 a 185 del Código de la Niñez y la Adolescencia continuarán vigentes a los efectos de todo aquello que no sea comunicación audiovisual, también debería entenderse que la potestad del Directorio del INAU sobre esos puntos se mantendrá vigente. Esta es una interpretación de lo planteado en este proyecto; no es que creamos que es lo mejor.

Los aspectos vinculados al manejo de Internet son altamente sensibles. Siempre se entendió que estarían contenidos en las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia, y no aparecen -no tiene por qué aparecer, por lo menos en los términos en los que están planteados- en este proyecto de ley. Hay un punto sobre el cual nos preocupa saber cuáles serán las normas que lo regularán y cuál es la interpretación que se dará a este texto. Lo dejamos planteado porque creemos que sería bueno que este Parlamento lo aclara expresamente.

Por otro lado, entendemos que el organismo rector en materia de niños, niñas y adolescentes, es decir el INAU, debería integrar el Consejo.

En tanto no se apruebe esta normativa -o, de aprobarse, si se entiende que todos aquellos aspectos que no tienen que ver con comunicación audiovisual siguen rigiéndose por el Código de la Niñez y la Adolescencia y, por ende, mantiene la competencia el Directorio del INAU-, apostamos a la creación en el ámbito del Directorio de un Consejo asesor honorario en infancia y adolescencia. Este Consejo estará integrado por dos representantes de organismos estatales -Dinatel y el Ministerio de Educación y Cultura-, dos del área privada -Andebu y agencias de publicidad-, uno de las universidades, uno de la Coalición por una Comunicación Democrática, uno de la gremial de periodistas, un adolescente -los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos; entendemos que es fundamental tener su opinión en este tipo de temas que influyen directamente sobre su vida- y un representante del INAU, y deberá contar con el asesoramiento de la Unesco y de la Unicef para facilitar los procesos de trabajo. Hasta ahora hemos tenido buenas respuestas; falta confirmar Andebu, que nos pidió unos días para contestarnos.

En la misma línea de lo que viene planteado este proyecto de ley, entendemos que este tipo de organismos debe existir a los efectos de asegurar una pluralidad mayor y contar con una opinión más amplia. Por otra parte, entendemos que hay aspectos técnicos sobre estos temas que deberían estar asegurados.

SEÑOR BATTISTONI.- Ante un proyecto de ley tan amplio, recién cuando vienen las delegaciones uno empieza a hincar el diente a los vericuetos de los problemas.

Quisiera hacer una consulta referida al acápite del artículo 32: "Publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes". ¿No sería mejor: "Publicidad durante el horario de protección al menor"? ¿Cómo discriminamos en ese horario qué publicidad está dirigida a los niños y adolescentes y cuál al público en general? Puede ser que estemos

trasmitiendo valores que claramente son para mayores y que están absorbiendo los niños y los adolescentes.

Por otro lado, me preocupa mucho el vínculo de los niños y adolescentes con los juegos de azar. No sé cuál es la experiencia uruguaya respecto a la incidencia de los juegos de azar en los niños. Quisiera saber si el INAU tiene algún tipo de estudio al respecto. He visto que hay publicidad -al menos en los canales de cable- muy farandulera de los juegos de azar.

Por último, hay una palabra en el artículo 29 que, personalmente, me molesta. Me refiero a la palabra "espiritual", que me molesta porque siendo laico y ateo, creo que con decir "social y moral" está todo comprendido.

SEÑOR FERRANDO.- Según entiendo, el espíritu de la norma es aplicar a toda la publicidad, sea cual sea, lo mismo que se aplica para el contenido de los programas. De ahí la derogación que se hizo el año pasado; se entiende que tanto los informativos como los programas deportivos que estén dentro del horario de protección al menor también tienen que cuidarse de no emitir escenas de excesiva violencia, truculencia o discriminatorias. Creo que con respecto a la publicidad vale lo mismo. Dentro del horario de protección los criterios tendrían que ser estos, esté o no dirigida la publicidad específicamente a niños o adolescentes.

En cuanto a los juegos de azar, la verdad es que no tenemos un estudio sobre el tema

La información que tenemos surge de la experiencia que nos trasmiten los Inspectores de espectáculos públicos que, entre otros lugares, fiscalizan quioscos o centros donde hay maquinitas. Ellos han constatado la presencia de menores de dieciocho años jugando con las maquinitas. Fundamentalmente, sería ese el juego que más nos han planteado y no tanto la quiniela, el kini u otras modalidades. Para nosotros también sería necesario investigar este punto. Cada tanto aparece en la opinión pública la discusión sobre los juegos de azar, y si debería haber o no una regulación. Sinceramente, no tenemos elementos como para desarrollar una posición al respecto. Sí podemos decir que estos juegos son muy masivos y son motivo de atracción para niños y adolescentes, por lo que constituyen un problema que hay que considerar.

El literal a) del artículo 29 recoge un concepto que es tradicional en toda la legislación relacionada con familia, infancia y adolescencia, que es la referencia a lo moral y a lo espiritual. El artículo señala exactamente: "[...] bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental".

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Me preocupa todo lo relacionado con los canales de la televisión por cable y con Internet. Todos sabemos que en la programación de la televisión por cable hay programas del exterior que vulneran el espíritu de esta iniciativa.

Además, Internet está creciendo. Es uno de los medios más usados, sobre todo, por las redes sociales; también allí tenemos una cuestión complicada.

Me parece que el proyecto apunta a todo, pero ¿cómo podemos regular o controlar estas dos áreas?

SEÑOR SALSAMENDI.- Con relación a la programación de la televisión por cable o a cualquier tipo de emisión que se haga desde fuera del territorio nacional, hay experiencia internacional que demuestra que es factible hacer la regulación pertinente. Puede existir una mayor dificultad para controlar lo que viene del exterior que lo que se emite desde nuestro territorio, pero existe experiencia a nivel internacional que permite generar los mecanismos que hagan que esta legislación se cumpla.

En cuanto a Internet, la situación es más compleja porque no hay mucha experiencia internacional y no hay regulación a nivel de los organismos, inclusive internacionales; no hay acuerdo aún sobre cuál debe ser la regulación. Sin duda, este es un capítulo en el que habría que desarrollar más elementos. Claramente hay algunos aspectos que no admiten discusión. El principal, que no admite discusión y que requiere ya no solo una regulación, sino también controles específicos -que, de hecho, se llevan adelante- es la pornografía infantil. El problema que tiene nuestra institución es contar con los elementos técnicos necesarios para llevar adelante esta tarea. Sin embargo, se ha actuado en muchísimos casos como consecuencia de denuncias. En esas instancias es necesaria la intervención judicial y policial porque desde el punto de vista jurídico estos organismos tienen elementos para realizar los controles pertinentes; eventualmente, podrían hacer cesar la emisión de contenidos de ese tipo.

Por tanto, existe todo un capítulo a tener en cuenta compuesto por la televisión por cable, Internet y los videojuegos. El año pasado nos reunimos con la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara, que tenía a estudio algunos proyectos sobre estos temas. Todo arrancó con el auge de los cibercafés; obviamente, hoy su regulación no tendría mucho sentido porque casi no existen. Las iniciativas tenían que ver con algunos contenidos de Internet y con los videojuegos. Por eso la importancia -creemos que es una materia fácilmente legislable- de establecer indicadores que señalen, por ejemplo, que sugieren una edad mínima, o la compañía de un adulto. Es fundamental que esos indicadores tengan logos únicos, que estén en todos los lugares donde eventualmente se ofrezcan y que, a su vez, sean fácilmente comprensibles por las personas a quienes va dirigido: los niños, las niñas y los adolescentes, y también sus padres, familiares, el núcleo con el que conviven.

Insisto en que es extremadamente importante saber si los elementos contenidos en los artículos del actual Código de la Niñez y la Adolescencia están subsumidos en este proyecto de ley. Esto nos permitirá determinar si abarca a todos los medios de que se trate -independientemente del medio por el que se emitan- o si solo refiere a algunas situaciones, por lo que otras continuarán siendo abarcadas por las disposiciones del Código de la Niñez y la Adolescencia.

SEÑOR LEMA.- Hay un aspecto general que, a medida que van viniendo las diferentes delegaciones, genera comentarios particulares. Entonces, por la integridad de la iniciativa y por su eficacia, sería bueno particularizar ciertos aspectos.

El doctor Salsamendi hizo mención a algo que no es menor. El Consejo de Comunicación Audiovisual, que se compondrá de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, será el encargado de determinar criterios desde el punto de vista ético y práctico, de fiscalizar y de ejercer un montón de funciones más, sobre todo lo referente a la materia. Y yo me pregunto cómo es posible que cinco personas, por muy capacitadas que estén y mejor intencionadas que sean, pueden llegar a alcanzar la profundidad necesaria en temas que tienen una complejidad y una necesidad didáctica y técnica particulares. Entonces, quisiera saber si el doctor Salsamendi se refirió a que un representante del INAU formara parte de este Consejo. De ser así -lo que me parece coherente desde el punto de vista institucional-, a nosotros nos genera un problema en cuanto a cómo hacemos para llenar ese Consejo, porque están en juego diferentes particularidades, algunas más importantes que otras, aunque por supuesto que el tema infantil está en primera línea.

SEÑOR SALSAMENDI.- Cuando hablamos de una eventual participación, nos referíamos a la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual, que está regulada en el Capítulo III y cuya integración está definida en el artículo 70. Allí

entendemos que podría incluirse claramente alguien en representación del Instituto, a los efectos de manejar más específicamente esta temática que veníamos señalando. Por la arquitectura que tiene el proyecto de ley y el formato de integración que da al Consejo de Comunicación Audiovisual, no estábamos planteando integrarlo.

Les pido me dispensen de opinar sobre el proyecto en general, porque nos concentramos exclusivamente en estos puntos que tienen que ver con los aspectos vinculados a niños, niñas y adolescentes, que además constituyen la única materia que nos toca en este tema; no lo leímos todo. Por ende, no tenemos una opinión formada sobre la arquitectura general del proyecto de ley y no tendría sentido que diéramos una opinión al respecto, más que algún comentario informal.

SEÑOR LEMA.- Está claro. Simplemente, tengo que plantear esto porque ese Consejo de cinco miembros será el que, en definitiva, fiscalice, por lo cual está directamente vinculado a la publicidad infantil. No es una cuestión ajena al tema.

SEÑOR SALSAMENDI.- Reitero: lo que nosotros entendimos es que la potestad la tendrá el Poder Ejecutivo en sus diversas formas. Luego, están las figuras del Consejo, de la Comisión Asesora y del ombudsman. Entendemos que en el ámbito de la Comisión Asesora, que tiene una integración más amplia, que incluye una diversidad mayor que la de los cinco miembros del Consejo de Comunicación Audiovisual, claramente podría darse la representación de algún miembro del Instituto, a los efectos de tener una mirada particularizada y más especializada sobre estos temas. Más allá de esto, hay ámbitos de definición. Si la cantidad de miembros del Consejo es suficiente, no lo sé; ese es un aspecto de discusión más general del proyecto. Claramente, está previsto que la Comisión Asesora pueda cubrir alguno de estos vacíos que eventualmente se puedan producir, pero fundamentalmente esta Comisión Asesora es la que da ese marco de mirada sectorial o de mayor especificidad en algunos de los temas que están planteados. Eso es lo que entendimos.

Reitero: el capítulo sobre niños, niñas y adolescentes recoge aquello que habíamos trabajado durante un tiempo con el mecanismo que hoy les planteamos, pero nosotros no participamos de la redacción de este proyecto de ley; por lo tanto, su arquitectura globalmente considerada la conocemos por la lectura que hemos tenido de los textos, pero no por haber participado en su redacción, lo que, por supuesto, tampoco correspondía.

SEÑOR DE SOUZA.- Quisiera conocer su opinión, porque me queda poco claro cómo regiría la ley en la práctica. Antes que nada, está el tema de las competencias. Como bien dijo el doctor Salsamendi, hay que ver si la aprobación de esta ley implica no la derogación de algunos de los artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia, atendiendo a que sería posterior y que, simplemente por una razón temporal, derogaría a la anterior. De todas maneras, en derecho también hay que atender el principio de la especialidad. En materia de la protección audiovisual, no cabe duda de que el Consejo tendría la competencia y la potestad, pero velar por los niños y adolescentes es competencia del INAU. Acá hay un terreno en el que no sabemos bien a quién compete la determinación. Manejar el criterio de que lo derogaría en cuanto a lo audiovisual y no en cuanto a la prensa escrita nos podría llevar a una situación tan absurda como que la edición digital de un diario fuera revisada por el Consejo y la impresa por el INAU, lo que implicaría una duplicación de tareas y sería una insensatez.

De todas maneras, en la práctica, lo que me interesa saber es la opinión de ustedes en cuanto a cuál sería la forma más correcta de manejar esto: qué injerencia debería tener el INAU, si debería mantener competencia en este aspecto, si debería ser oído o tener una instancia de iniciativa ante el Consejo. ¿Cómo debería instrumentarse esto

para que el INAU, sin renunciar a su competencia y cometido específico legal, que es velar por los niños y adolescentes, armonizara su existencia con la de este Consejo y que sus competencias no aparecieran superpuestas, sino que fueran complementarias?

Por otra parte, si bien la intención o la razón de la legislación es muy buena, no sé si es posible plasmar en la práctica el control, porque es impresionante la multiplicación que han tenido en los últimos tiempos los medios de comunicación, fundamentalmente, los audiovisuales.

No me refiero al tema de internet porque su uso es particular en cada usuario. El chico entra en la red formándose su propio itinerario.

Sin embargo, el caso de la televisión es diferente. Voy a contar una anécdota. Tengo una hermana quince años menor. Esto habrá pasado cuando ella tenía ocho; o sea que pasaron alrededor de treinta y cinco años. Por supuesto, con quince años de diferencia, debatíamos sobre el programa que íbamos a sintonizar. Era la época en la que había menos televisores en la casa y se veía en blanco y negro. Obviamente, siempre terminaban imponiéndose los dibujitos animados que ella quería mirar.

Recuerdo que había un dibujito animado japonés, que me parecía absolutamente inofensivo, Meteoro, que era un corredor de autos. No me olvido más de un episodio en el que alguien colocaba una bomba en un cohete, que se dirigía a no sé donde. Una vez que encuentran al que había colocado la bomba, querían que confesara en dónde la había puesto, porque el astronauta era ciego. En determinado momento, preguntan si el detenido había confesado dónde había puesto la bomba y la respuesta fue: "No, lo estamos torturando y ya lo va a decir". Yo no salía de mi asombro por lo que se trasmitía a los niños; reitero que mi hermana tenía alrededor de ocho años; parecía natural que para extraer la información se empleara la tortura; era como algo obvio. Hay que ver cómo se van trasmitiendo las cosas y se van incorporando. Y reitero que era un programa que en el 99,9% de los casos era inofensivo.

Entonces, si eso pasaba en esa época, en la que los gurises veían el Lagarto Juancho y cuatro programas más, no quiero ni pensar lo que puede suponer una fiscalización ahora. Antes teníamos tres canales y medio; ahora no sé qué número hay; es difícil precisar qué canales de televisión tenemos o tendremos. Entonces, quisiera saber cómo se ha pensado hacer una fiscalización medianamente efectiva y comprensiva de toda esa oferta televisiva.

SEÑOR SALSAMENDI.- Antes que nada, quiero decir que el INAU tiene un doble rol, en el sentido de que es el organismo rector en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes y, a su vez, es ejecutor de algunas de esas políticas.

En este tema en particular, que requiere de una especialidad determinada y hasta de algunos aspectos técnicos, como se señalaba, el INAU no puede cumplir su función de rectoría sin necesidad de ser ejecutor de esa política, sobre todo a nivel de fiscalización, de sanciones, etcétera. O sea que desde el punto de vista global, reiteramos lo que dijimos al inicio: entendemos que está bien que exista una unificación de los criterios, de los ámbitos de decisión y de la institucionalidad que tenga que ver con esta temática.

No aseguramos que el proyecto de ley no trate algunos temas. Simplemente, lo dejamos como una preocupación expresa y nos manifestamos en cuanto a por qué entendemos que hay cosas que necesariamente deben analizarse y luego el Parlamento resolverá cuál es, en definitiva, la interpretación que se resuelve dar a este proyecto de ley, independientemente de que después estará la interpretación de quienes lo ejecuten. Obviamente, cuanto más cristalino o entendible resulte el texto, su interpretación,

etcétera, será mejor. Por eso planteábamos expresamente ese punto como una duda o un elemento que necesariamente debe ser analizado.

En cuanto a cómo se hace esto en la práctica, el INAU trabaja sobre la base de denuncias. Existía una legislación -decreto que fue derogado el año pasado, por lo menos, dos de sus artículos- que exigía a los medios de comunicación audiovisual que entregaran lo que iba a ser toda su programación semanal en forma previa. Eso nos parece que habilitaba a la censura previa, con la que obviamente no estamos en absoluto de acuerdo. Por eso, además, impulsamos, en conjunto con la Presidencia de la República, la derogación del Decreto del año 1988. Nos parece que no se puede regular o controlar en forma previa los contenidos. Ahí estamos hablando, lisa y llanamente, de censura o, por lo menos, de la posibilidad clara y concreta de ejercer una censura previa sobre los contenidos.

Está claro que todo esto lo digo exceptuando el ejemplo claro de la pornografía. Es decir que se exceptúa el caso de un delito. Ahí estamos trabajando en otro marco que no es solamente el de la comunicación en sí misma sino que lo que está ocurriendo es la comisión de un delito que está tipificado en nuestras normas en materia penal.

En definitiva, se actúa exclusivamente sobre la base de denuncias. De lo contrario, habría que establecer algo que tecnológicamente es posible de hacer: el establecimiento de un software que controle toda la programación existente y, eventualmente, los contenidos de internet. Esto tiene sus problemas, pero es algo que hoy existe o es posible. De hecho, los software que miden el "rating" están basados en esto.

Obviamente, en el caso de la prensa -medios gráficos o escritos-, el único método que podría existir sería la revisión previa, pero nosotros creemos que ahí se estaría habilitando la posibilidad, por lo menos, de la censura previa. Desde el punto de vista de este Directorio, siempre entendimos que eso no era lo adecuado.

Se puede plantear cierta tensión frente a estos temas, pero no debería ser así o por lo menos no necesariamente porque estos aspectos se regulan absolutamente en todo el mundo; hemos visto numerosos ejemplos de legislación comparada que, como señalaba el Director Ferrando, parten de la autorregulación. En su defecto, prácticamente en todo el mundo existe una regulación en la que están más o menos los mismos temas, con diferencias de redacción, de énfasis, etcétera.

En definitiva, desde el punto de vista práctico es factible que eso pueda hacerse. Tiene la dificultad, como se señalaba, de la masividad e inclusive de la velocidad con la que los datos se producen, y en algunos casos está el problema de la reproducción. Si usted toma una noticia que eventualmente viole algunos de los aspectos que estamos analizando, probablemente no tenga forma concreta o específica de seguirla en todos los lugares en donde se reproduce. Ahí está el problema de la emisión y de quién fue el responsable inicial de la emisión de esa noticia o del contenido que se transmitió, que pudiera ser violatorio de alguna de las normas que aquí estamos analizando. Por ello es fundamental lo que señalábamos respecto al tema de la educación para los medios, y eventualmente para la población.

Se nos ha señalado una crítica, que aceptamos porque es real. Me refiero a que es fundamental que la ciudadanía conozca cuáles son los mecanismos que tiene para denunciar si entiende que hay algún aspecto violatorio de esta normativa. La educación y el conocimiento de la institucionalidad, de los mecanismos y de los ámbitos en donde realizar los planteos son dos aspectos centrales; no los resuelve necesariamente una ley por su letra sino que requiere una actividad determinada de quienes lleven adelante estos

aspectos. Esto nos ha sido señalado como un elemento importante, y es parte de la experiencia que hemos tenido en este tiempo.

SEÑOR FERRANDO.- Nosotros mencionábamos que estamos convocando a un Consejo Asesor. ¿Qué cosas nos planteamos para este Consejo Asesor? Un primer tema es el estudio y asesoramiento sobre las denuncias recibidas por INAU en cuanto a un posible incumplimiento de normativa vigente. Es decir, unas veces nosotros mismos detectamos las situaciones y actuamos de oficio y otras recibimos una denuncia que es estudiada por el área jurídica del INAU en cuanto a si hubo o no violación de los artículos. Hay un informe jurídico que tiene que ser analizado para resolver si da lugar o no a la aplicación de una sanción, y se da vista a cada una de las partes.

Por otra parte, nosotros aspiramos a realizar una campaña de difusión relativa a infancia, adolescencia y medios de comunicación que dé a conocer la existencia de este Consejo Asesor, y los canales de comunicación con los que cuenta para plantear denuncias, sugerencias e iniciativas. Básicamente, estamos conversando la posibilidad de habilitar una línea telefónica en particular y tener un mail para recibir todo este tipo de propuestas, basándonos en todo lo que recogimos de la experiencia internacional. En los otros países el sistema de contralor de los medios es el de la ciudadanía. Se trata de tener canales para que la ciudadanía tenga criterios para manejarse y evaluar los contenidos que está viendo, y hacer llegar denuncias, sugerencias o planteos.

También estaría planteada la posibilidad de un concurso abierto para contar con símbolos iguales de clasificación indicativa para los medios. No nos queda claro cómo manejaría la ley estos aspectos, y aparece de nuevo el tema de las competencias, que hay que clarificarlo. Digo esto porque se fija el horario de protección, pero ello implica más cosas. Me refiero a los símbolos identificatorios para toda la población, la periodicidad con que se aplica, los criterios para clasificar los programas y que llegue a todas las plataformas. Nosotros también pretendemos clasificar los video juegos como se hace con el cine, el teatro, las murgas y los espectáculos públicos. O sea que las competencias nuestras trascienden en la clasificación indicativa lo que es lo audiovisual. Nos parece que en esto hay algunos puntos en los que todavía no tenemos claro cómo engancha una cosa con la otra. La impresión que tenemos es que los contenidos que plantea la ley son muy amplios y complejos y, por tanto, habría que analizar las responsabilidades que tendría ese Consejo de Dirección. A mí me produce un cierto temor que los temas de infancia y adolescencia queden desplazados ante problemas que pueda haber, desde la concesión de las ondas, de los controles sobre los temas de la propiedad y tantos otros temas que hacen a la complejidad que la ley maneja.

Creo que todavía no estamos en condiciones de hacer una propuesta concreta, pero tendemos a pensar que así como la ley puede ir llevando a que sea la nueva institucionalidad la que asuma el rol de fiscalización y sanción en los medios audiovisuales que hoy tiene el INAU -ahí puede haber una transferencia de competencias-, claramente hay un campo de especialización. Al respecto tengo la sensación de que si el INAU no sigue teniendo un papel muy activo -por eso queremos largar igual el Consejo Asesor, más allá del desarrollo que tenga la ley- los temas de infancia y adolescencia pueden quedar por allá abajo a la hora de resolver los problemas que se presenten.

Aspiramos a que el INAU siga teniendo un cierto papel y que pueda tener algún tipo de representación en la nueva institucionalidad, que en principio lo vemos por el lado del Consejo Asesor.

Aunque quien dirija la institucionalidad de trabajar en la clasificación indicativa, en la regulación de la infancia y adolescencia en la publicidad esté en las mejores condiciones,

probablemente le lleve un tiempo porque es muy posible que de entrada sean otros los temas de preocupación. Por eso, nosotros aspiramos a poner algo en marcha que en la medida en que la ley se apruebe, vea cómo se enganchan, qué cosas se transfieren a los nuevos organismos y que por un tiempo más el INAU siga teniendo un rol activo con respecto a estos puntos.

SEÑOR CARBALLO.- Agradezco la presencia de las autoridades del INAU porque nos ilustran bastante este capítulo del proyecto de ley destinado a tratar la situación de los niños, niñas y adolescentes.

Nos viene a la mente un conjunto de interrogantes en la medida en que va avanzando el intercambio. Por ejemplo, me pregunto cómo funciona hoy el sistema de fiscalización a los medios de comunicación, de qué manera se financia, cómo llevar adelante estas políticas que permitan salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Sí nos queda claro lo que tiene que ver con lo que se decía al comienzo, es decir, si desde ese Consejo Consultivo surgieron recomendaciones. Por lo que escuchamos por parte de las autoridades del INAU, en este proyecto de ley, se recoge, en su inmensa mayoría, las recomendaciones que se estuvieron tratando. Por eso al principio hablábamos de la dedicatoria de un capítulo íntegro. Se habla de la creación de un consejo asesor. Es una potestad que tiene el INAU y, por las informaciones que manejamos, suponemos que se trata de algunas de las recomendaciones que se hicieron en ese Consejo Consultivo. Una de las consultas es cómo se financiará.

En cuanto a las observaciones y fiscalizaciones que se han hecho, quisiera saber cuáles son las herramientas que tiene actualmente el INAU para poder llevarlo adelante y de qué monto estamos hablando cuando se aplican sanciones a los medios.

SEÑOR SALSAMENDI.- El mecanismo de fiscalización hoy funciona -como señalaba el Director Ferrando- sobre la base de denuncias, que puede provenir directamente de la ciudadanía, de algunos de nuestros servicios o de otros organismos públicos

Tenemos una serie importante de casos que se están estudiando. Algunos ya los hemos resuelto. Recientemente hubo una sanción a un medio gráfico, que generó alguna discusión pública sobre el tema, incluyendo la discusión sobre la potestad real, es decir, si era conveniente o no que el Estado regulara estos temas.

Así funciona exactamente: se recibe el planteo, necesariamente se cuenta con una opinión desde el punto de vista técnico- jurídico, se da vista a las partes y termina resolviendo el Directorio del INAU. A partir de allí se impone o no una sanción. Obviamente, el mecanismo sancionatorio y la fiscalización no entran en la finalidad que tenemos en esta materia. No tiene un financiamiento particular; está dentro del funcionamiento general del organismo

En realidad, el órgano asesor del Directorio, fue planteado por el Directorio del INAU a esa Comisión asesora y tomado como uno de los planteos. No está previsto en ningún lado. Se trata de una competencia que nosotros mismos nos sacamos, porque entendemos que es lo mejor y lo que, efectivamente, hay hacer. Este Consejo Consultivo sería estrictamente honorario, o sea que la representación y la participación de la gente corre por cuenta de las organizaciones o de los organismos a los que eventualmente invitamos y lo que aporta la Institución, en ese caso, es un respaldo administrativo, a los efectos de su trabajo, como el lugar donde reunirse y todo lo que tenga que ver con cuestiones de secretaría en apoyo al trabajo que desarrollaría el Consejo. Claramente las

recomendaciones que se plantearon en las reuniones y en el organismo que citaba el Director Ferrando están recogidas en estos capítulos en lo específico.

En cuanto al monto de la multa, hoy va de 50 UR a 200 UR.

SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre de la Comisión quiero agradecerles la presencia y decirles que si consideran necesario integrar a nuestro trabajo alguna documentación referida a los señalamientos que han realizado por modificaciones en la redacción de artículos serán tomados en cuenta. Ustedes conocen el trabajo parlamentario y saben que estamos abiertos a todas las propuestas, señalamientos e indicaciones que nos quieran realizar sobre este tan importante proyecto de ley.

Seguramente, estaremos en contacto permanente durante todo el período que nos lleve analizarlo.

(Se retiran de Sala el Presidente y el Director del INAU)

(Ingresa a Sala una delegación de la Asociación de Radios del Interior, RAMI)

——Damos la bienvenida a la delegación de RAMI, integrada por su Presidente, el señor Miguel Ángel Pose, el Secretario, señor Juan Brañas y el Consejero, doctor Marcelo Tortorella.

Como ustedes saben, estamos analizando un proyecto de ley de particular importancia, que tiene que ver con los medios de comunicación audiovisual y nos parece imprescindible contar con la opinión de instituciones como la de ustedes por su trayectoria, seriedad en el trabajo que desarrollan y por todos los medios que nuclean.

SEÑOR POSE.- Venimos, como se dice criollamente, desmantelados. ¿Por qué decimos esto? Porque nosotros, el Consejo Directivo, no pudimos reunirnos. La invitación nos llegó casi de sorpresa. El que está más cerca soy yo a doscientos ochenta kilómetros. Los demás directivos están desparramados por el país y dos se encuentran en el exterior. Yo estaba en el exterior cuando llegó la invitación. Por lo tanto, recién estamos intercambiando ideas. Pero de cualquier manera tenemos algunas cosas para aportar.

Me parece que tendríamos que armar una carpeta y entregársela a la Comisión. ¿Cuánto tiempo disponemos para nuestra exposición?

SEÑOR PRESIDENTE.- Como mínimo media hora

SEÑOR POSE.- ¿Los tres?

SEÑOR PRESIDENTE.- Media hora en total.

SEÑOR POSE.- Se trata de un proyecto de ley que consta de ciento ochenta y tres artículos y solamente leerlo lleva media hora. Imagínese que si nos reunimos hoy, poco tenemos para aportar.

Nosotros ya pasamos por este tema con la ley de radios comunitarias. Es una película que ya vimos. Fuimos varias veces a las Comisiones y sentíamos que nos atendían pero no nos escuchaban. Queremos que en esta oportunidad nos escuchen y, sobre todo, que cuando les alcancemos una carpeta la estudien, porque la realidad del interior es totalmente distinta a la de Montevideo. A veces, cuando se hacen leyes, decretos o se reglamentan algunas cosas, pensamos que se realiza desde Montevideo y no se toma en cuenta la realidad del interior.

Nosotros, las radios del interior, lamentablemente, somos como los jubilados: no tenemos derecho a paro. Hay graves problemas con las radios comunitarias en el país, con cerca de 450 clandestinas; inclusive, hay problemas de soberanía. Por ejemplo, en

Río Branco tenemos cinco radios clandestinas brasileñas y que trasmiten para su país de origen; lo mismo sucede, en Artigas, Rivera, etcétera, y no pasa nada. Entonces, es difícil venir a discutir una ley de medios -como la llamamos nosotros- y no de regulación, porque ya estamos regulados por la Constitución y las leyes.

A mi juicio, más que una ley de regulación de medios, es una norma política. Cuando leí todo el proyecto de ley, me encantó la exposición, pero después sentí como que me iban metiendo algo; al final, terminé desconcertado.

Creo que cuando hay mayorías -no hablo de ahora-, las leyes deberían hacerse para defender a las minorías; eso se hace en todo el mundo. Queremos que los gobiernos de turno hagan leyes para cuando sean minoría. En su momento, también hubo problemas con la asignación de radios por parte de gobiernos blancos o colorados.

Cuando hablamos con el Vicepresidente Astori sobre este tema, nos dijo que las radios comunitarias surgieron por el mal momento económico del país. Entonces, tendría que haberse legalizado el contrabando o la venta de droga, pero eso no sucedió.

Cuando el Presidente Mujica dijo que la mejor ley de medios era la que no se había escrito, nos pusimos muy contentos; eso me permitió hablar con el señor Vicepresidente Astori, quien estaba de acuerdo. Hablamos sobre la votación del Parlamento para conceder 80 radios comunitarias, pero sucede que ahora solo 28 están funcionando como tales y el resto de forma comercial. Hablo como radiodifusor, para que no volvamos a caer en los mismos temas que ya discutimos.

Las radios del interior tenemos una realidad totalmente distinta; lo dijo Lucía cuando nos visitó. No somos clasistas. Creo que a veces elaboran leyes hasta el río Santa Lucía y no piensan que el interior es totalmente distinto.

El artículo 32 habla de la publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes. Pero ¿cómo hacemos para controlar la publicidad en las radios si no podemos controlar lo que aparece en las redes sociales? ¿Cómo regula el Gobierno las redes sociales para que no dañen a los niños, con la pornografía y con todo lo que tienen adentro? Hoy en día, los chiquilines ya no miran televisión ni escuchan la radio.

A veces, sentimos que la libertad no es solo votar; la libertad es poder elegir, poder expresarse, disentir. Inclusive, en la dictadura votamos tres veces, y no teníamos libertad. La libertad de expresión y de poder elegir son cosas fundamentales para las radiodifusoras del interior. Somos el vecino, el que protegemos la comunidad; somos los que damos una mano a la escuela, al BPS, a todas las Comisiones de barrio, etcétera. ¡Es tan distinta la realidad de las radios de Montevideo!

Es más: nosotros tenemos un subgrupo distinto en los Consejos de Salarios; si tuviésemos que pagar los sueldos de las radios de Montevideo, no habría ninguna en el interior. ¿Por qué lo entendió así el Gobierno? Porque muchos señores legisladores del interior entendieron que nuestras radios son totalmente distintas.

Coincido en que se pueden cambiar algunas cosas; si nos actualizamos, podrían ajustarse ciertos elementos. Acá hay compañeros que trabajaron en la CTC y sabemos que se sacó una resolución en 2010.

Por ejemplo, el artículo 105 habla de guardar todo el material durante tres meses. Actualmente, debido a una disposición del Gobierno, nosotros debemos mandar la programación diaria al Ministerio de Educación y Cultura; ya lo estamos haciendo y eso no sirve para nada. Es imposible acumular un CD por día de la programación; es algo muy complejo.

Creo que mis compañeros -que son más técnicos que yo- tienen más cosas para decir. Agradezco la posibilidad que nos han dado de decir algunas cosas. Nosotros no tenemos asesor. Seguramente, para algunas cosas, tendremos que contar con uno, con algún abogado, como tienen las empresas grandes, como Andebu o como Cuta, que tiene cuatro. Nosotros venimos, campechanamente, como somos. Cometeremos errores, porque no cursamos el liceo, porque somos pueblerinos, pero venimos a decir lo que pensamos.

SEÑOR BRAÑAS.- Soy el titular de Radio Universo, de Castillos, en Rocha y Secretario de Rami, la organización de radios del interior. Trabajé en la CTC, que se reunió a efectos de trabajar en algunos lineamientos para la elaboración de este proyecto. Actualmente, soy miembro de la Chai, Comisión Honoraria Asesora Independiente, que entiende en la adjudicación de las frecuencias de radiodifusión y también de la televisión digital, en todo lo relativo a los puntajes; hoy se está llevando a cabo un llamado al respecto.

Básicamente, me voy a referir a algunos aspectos del proyecto, creo que los más importantes y que hacen a la radio, en particular, a la radio del interior del país. Es decir, voy a hacer una referencia general al proyecto y una particular sobre los puntos que creo que a partir de su aprobación cambiarán lo que es hoy la rica radiodifusión que existe en el país.

En esta materia, la realidad del país, desde hace ya muchos años, supone un concepto y una forma de hacer radio muy diferentes a los de la radio de la región y el mundo.

La radio uruguaya es un modelo muy particular. Algunos la tildan de comercial, pero en el interior es más comunitaria que comercial. A las radios del interior puede ir y hablar todo el mundo; está abierta a toda la gente. La radio tiene un fin social. Quizás, esto no se vea tanto en Montevideo, pero ustedes, que seguramente han llegado al interior del país, saben que allí la radio es de puertas abiertas, es amplia, plural e independiente.

Con respecto a los permisos, el cambio en los plazos va a determinar otra realidad de radiodifusión nacional y va a cambiar muchas cosas. En el interior se trabaja con la garantía de que la revocación es a partir de faltas que ya están prefijadas. De alguna forma hay una garantía de que se puede hacer radiodifusión libremente y de que no infligiendo las normas, no hay problemas. Con la instauración de estos plazos la realidad será otra. Cuando corresponda considerar ese Capítulo me referiré más específicamente al tema.

Voy a seguir por un aspecto que tal vez no sea el más importante, que es el que refiere al Consejo de Comunicación Audiovisual, del que tanto se ha hablado y que tanto ha estado en la prensa. A nuestro entender, este órgano tiene una integración cerrada y con escasa diversidad. Entiendo que el sector privado debería estar representado en su integración. Está previsto que el Poder Ejecutivo nombre tres miembros y que los dos restantes se dividan entre Industria y Educación. Nosotros pensamos que deberían incorporarse dos miembros más, para lograr una mayor diversidad. Podrían ser, por ejemplo, representantes de la universidad privada u otros actores de la sociedad.

En cuanto a las competencias de este Consejo, diría que existen zonas grises -este color podrá cambiar, según la reglamentación-, dado que se superponen competencias de la Dinatel, de la Ursec y de la futura Chasca, que surgirá de la fusión de la Charc y la CHAI. Ejemplo de ello son el monitoreo del funcionamiento de las emisoras, previsto en el artículo 60, que es facultad de la Ursec. Si esto va a ser competencia del CCA, entonces, dos organismos estarán haciendo lo mismo. En el literal c) del artículo 61 se establece

que también será competencia del CCA fiscalizar el respeto al derecho de las personas, el derecho del consumidor, pero eso también es facultad de la Ursec. Asimismo, en el literal e) se determina que deberá elaborar los pliegos de los llamados, que es potestad de la Ursec y de la Dinatel. De manera que se establecen competencias que ya tienen otros organismos, y no advertimos que esto sea un aporte. De alguna forma, el cometido tiene que ver con la regulación del contenido, pero a la hora de los llamados, eso ya está previsto por la Ursec y la Dinatel. En cuanto a la potestad de asesorar sobre la asignación a nuevas radios, si se va a crear la Chasca, este será uno de sus cometidos y no del CCA.

De modo que hay cuestiones que se están superponiendo y que deberían revisarse, porque en algún momento podría haber un choque de competencias; hay que tener en cuenta cuál es el límite.

El establecimiento de nuevos plazos para las concesiones vulnera el régimen actual y desconoce los derechos adquiridos. En cierta medida, si mañana se hace una licitación pública y en la mitad del camino decimos que en lugar de hacer cien kilómetros de carretera hay que hacer ciento cincuenta, estamos cambiando las reglas. Y se están desconociendo los derechos adquiridos, porque las frecuencias se adjudicaron dentro de determinados parámetros técnicos y de forma.

En la práctica, el establecimiento de los plazos condiciona la independencia periodística, porque el CCA controlará las infracciones que se cometan; ese es uno de sus cometidos. Además, los procesos de renovación y la relación entre la adjudicación de permisos, el Gobierno o los reguladores está abierta, es decir, no hay un blindaje que al radiodifusor le garantice que dentro de diez años se le pueda quitar la onda, por ejemplo, si determinado político de turno considera que ese medio habló mal de él o se encargó de ventilar cosas que no le hicieron bien, y se fija cuántas faltas pudo tener, de modo de reunir las condiciones para quitársela. Entonces, las radios se acomodarán, porque sabrán que no se puede hablar mal de Fulano, dado que los están escuchando y evaluando. De modo que se pierde la libertad periodística y se afecta la libertad de expresión. También se modifica el relacionamiento laboral y empresarial, la relación trabajo- empleado. ¿Por qué lo modifica? Porque cuando existe un plazo a término y hay una inversión detrás, el radiodifusor -ocurre con cualquier actividad- va a pretender un retorno mayor que la inversión. Todos queremos obtener mayor ganancia en determinado plazo. Entonces, a la hora de evaluar cuántos empleados nuevos va a tomar para llevar a cabo un proyecto de comunicación, si el plazo que le queda es de un año o año y medio, ¿va a contratar dos periodistas más? ¿Cuánto más va a vender? Seguramente, no mucho más. Por ejemplo, vengo de Rocha en donde hay veinticuatro radios. ¡Es un disparate! Entonces, la radio, a la hora de contratar personal o de hacer un proyecto de comunicación, no lo va a hacer, no tiene la motivación porque de pronto le quedan un año o dos de plazo y no sabe qué va a pasar.

Asimismo, mirado del lado del empleado, si la radio quiere contratar un periodista calificado para hacer un proyecto, este va a evaluar a qué radio va a trabajar, porque si a una le quedan ocho años de permiso tendrá ese tiempo de expectativa laboral. Si la otra radio que le ofrece trabajo tiene un año de permiso, evaluará que puede quedarse sin trabajo. Esta situación modifica la relación laboral entre el trabajador y patrono. Obviamente, el periodista va a optar por la radio con más plazo, de pronto ganará menos, pero por lo menos sabe que tiene asegurado un plazo mayor para trabajar y, luego, pensará qué hace si no le renuevan el plazo. Así gane el doble en la radio que le queda poco tiempo, no va a ir.

Entonces, nos preguntamos hasta dónde puede llegar la instauración de un plazo mayor en el interior donde la publicidad es muy acotada, en donde la publicidad oficial, salvo raras excepciones, no llega. La publicidad oficial en el interior es el 3% de lo que se invierte; no da para cubrir un sueldo.

Además, esto modifica la capacidad de inversión, porque si el plazo que queda es de un año o dos, ¿el radiodifusor va a cambiar un micrófono, una consola, el trasmisor? Si no se sabe qué va a pasar, no se va arriesgar, se queda en "stand by": se mantiene con lo que tiene, y observa qué ocurrirá dentro de dos o tres años. Esto desmotiva al radiodifusor del interior a trabajar, no va a hacer inversiones para un período cercano al vencimiento porque tiene la espada de Damocles, preguntándose si sigue o no, que si se presenta uno, el permiso se lo pueden dar a otro.

El tema de los plazos es mucho más que decir diez años y que vencido ese plazo se renueva o no, porque además se estará sujeto suelto al humor del Presidente de turno. No existe un blindaje que le brinde garantías al radiodifusor, porque si al político de turno no le gusta su proyecto de comunicación, puede caer en la desgracia de que no le renueven el permiso otorgándoselo a otro. Es la diferencia con las garantías que hoy tenemos, porque a pesar de ser precario y revocable en cualquier momento, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes tenemos garantías de que, por ejemplo, no se puede sacar una onda por el humor del Presidente de turno. Eso es claro.

Creo que he sido explícito con los plazos y aunque se regule e hiper regule como se pretende, es lo que va a pasar y más en las radios del interior donde la inversión en equipamiento y montaje respecto a la inversión del retorno publicitario que pueda recibir no existe. Diría que hay radios que para recibir la inversión deberían tener cincuenta años de plazo, porque los equipos de radio no son baratos. Además, hay que pensar si es coherente que el radiodifusor compre algo que en el día de mañana no sabe a quién y a qué precio lo va a vender. ¿A la mitad o menos? Montar una radio AM o FM en el interior en condiciones cuesta mucho dinero. En diez años, en localidades pequeñas como Castillos -no sé en Minas de Corrales- no paga la consola y los micrófonos, porque además hay que pagar los impuestos, Agadu, BPS, la luz de tarifa comercial, hay que estar al día con todos los gastos. Si queremos un buen proyecto de comunicación hay que pagar teléfono, porque si no ¿cómo se hacen las entrevistas? El gasto de funcionamiento operativo de una radio es caro; así tenga un aviso o ciento cincuenta, el gasto es el mismo, porque el informativo hay que hacerlo igual, hay que operarla igual, las notas o entrevistas para los programas hay que hacerlos, porque si no bajamos la calidad y, por ende, la competencia. La gente elige, cambia el dial. En ciudades chicas como pueblo Enrique General Martínez, La Charqueada ¿qué puede pagar una radio en un plazo de diez años?

Mucha gente dice que hay radios que funcionan con una computadora. Sí, es así. Pero no es la generalidad, y considero que este proyecto no es para esas radios sino para todas. Entonces, no vamos a castigar a las que dan mano de obra, que ocupan gente y que hacen una inversión por las otras que pueden llegar a tener una programación automatizada con una computadora y una persona. Hay que ver el contexto general de la radiodifusión en el país. Esa es la realidad. Hay que andar en el interior y conocer las radios para tener claro el tema de los plazos.

Los plazos establecidos en este proyecto son muy críticos y serios. No se trata solamente de establecer diez, quince o veinte años. Quizá, veinte años para una radio de Canelones o de Maldonado pueda ser viable, pero para el resto del interior, en ciudades chicas, de tres mil o diez mil habitantes donde además compite con dos medios, es difícil. En el interior, a partir de tres mil habitantes hay dos medios legales: una, dos o tres radios

comunitarias y los canales cable que tienen sus canales propios y que además venden publicidad, a veces televisión a menor precio que la radio porque los gastos que tienen como el consumo eléctrico es mucho menor y tienen otros consumos menores que los que se necesitan para que una radio funcione. Entonces, la competencia en una ciudad chica es grandísima. Cuando quiere acordar, una ciudad de siete mil habitantes tiene tres, cuatro o cinco medios. ¿De dónde obtiene recursos para poder cubrir su presupuesto y lograr un retorno? Es desmotivante saber que hay un plazo tan corto y que, además, no existe capacidad de repago de la más mínima inversión. Pero tampoco hay capacidad para lograr un proyecto decoroso porque el plazo desmotiva la idea de realizar un buen programa periodístico, contratando los mejores periodistas. En esa situación, el radiodifusor contratará lo que tenga más barato porque no sabe qué va a pasar. Pero además, cuando los plazos se venzan y caiga un permiso, hay que afrontar todo lo que se genere por los derechos laborales ya que hay que despedir a los empleados pagándoles todo. Hay otros gastos. Entonces, el radiodifusor para cuando se venza el plazo va a procurar tener la menor cantidad de gente posible, porque si cae en desgracia y el plazo no le es renovado, debe afrontar estos gastos.

Estamos realmente muy preocupados por los plazos. En una época -puede llegar a pasar- las radios del interior se vendían por las deudas que tenían.

Puede pasar otra cosa que las radios se vendan a las grandes cadenas y se extranjericen, porque ellas, quizá, puedan invertir y tienen otra posibilidad de venta de publicidad que no tiene la radio del interior. Eso ya está ocurriendo; hay muchas radios del interior que ya son cadenas de radio nacionales, y que han desarmado hasta los estudios. ¿Por qué? Porque no ha habido gente local que quiera y pueda invertir. Eso puede pasar con esto, porque si se le vencen uno, dos o tres permisos, al grande, no le importa, porque no pierde; los equipos los llevará para otro país o instalará otra cosa. Pero el radiodifusor de alma, del interior, que es muy particular, es alguien que ha trabajado desde siempre en la radio, que quizá viene de familia, que siente a la profesión con amor, que tiene puesta la camiseta, está sufriendo con esto de los plazos.

Si bien ahora económicamente la realidad no es tan grave como hace algunos años, puede llegar a ser peor, porque las bonanzas económicas caen y las radios del interior no han mejorado tanto. La publicidad del interior ha mejorado un poco o se ha mantenido, pero no se condice con las realidades macro. En el interior se vive la realidad de cada día y en cada ciudad; algunos con un poco más de granos, otros con una temporada de quince días, de veinte días o de un mes y medio; depende de la realidad.

En el interior también hay grandes radios, pero son las menos, porque el 60% están en ciudades de menos de 15.000 habitantes, y esas radios están trabajando por la diaria porque, si no, habría grandes inversiones en el rubro, y no las hay.

Yo, además, integro el Consejo de Salarios, donde estamos peleando por las radios del interior. En los últimos dos años, la cantidad de personas ocupadas ha descendido en 300 personas. Estamos hablando del sector radiodifusión comercial. Muchas veces, cuando se lauda salario también hay que considerar cuánto desempleo se produce, porque la radiodifusión hace números y si la cuenta no cierra, achica por donde puede: un operador menos, dos horas más de computadoras, tal equipo no se compra, si este programa no da retorno, entonces, que no salga más, porque son dos horas más de operador y no se pueden cubrir. Cuando se lauda salario, también se lauda desempleo. Esta es una realidad de las radios del interior.

Trescientos empleados menos en mil cuatrocientos o mil quinientos que hay hoy, es mucha gente, y esto no pasa por casualidad, sino porque las radios del interior no deben estar tan bien; de lo contrario, crecería el número de empleados. Esta es una realidad a

tener en cuenta a la hora de los plazos. Hay que analizar todo, no solamente poner un plazo frío detrás de un escritorio acá, en Montevideo; hay que conocer cuál es la realidad de las radios del interior.

El proyecto también tiene un Capítulo relativo a la publicidad electoral. Creo que no es un tema para este proyecto de ley, que cayó en la ley equivocada. Podríamos ponerlo en la ley de partidos políticos o en la ley de financiamiento de los partidos políticos. Si vamos a incluir este tema, también podemos poner un Capítulo sobre publicidad oficial, y así regulamos todo. ¿Para qué vamos a regular a medias? Estamos de acuerdo en que hay que regular, pero no acá.

La publicidad oficial llega muy escasamente al interior. Entonces, si vamos a regular, también hagámoslo con la publicidad oficial; que no se le dé siempre a las mismas radios, que tienen cadenas con Montevideo. Vamos a marcar un porcentaje; vamos a decir, por ejemplo, que se le dé el 30% de la publicidad oficial a los medios del interior: canales de aire, canales de cable y radio.

Reitero que si vamos a regular, vamos a regular todo.

Por último, me voy a referir a la programación. En los artículos 52 y consecutivos se establecen franjas de inclusión de promoción musical nacional. En algunos lugares del interior donde hay muchas emisoras, la forma de hacer la diferencia es tener un estilo, ser una radio temática y decir: "Yo me dedico a esto porque me da poca plata pero buenos clientes", o que me dedico a determinada cosa". Si un medio que está establecido, que tiene su negocio hecho de esa forma, cambia la programación, cambia la identidad, pero también cambia el negocio económico.

Hay que tener en cuenta en nuestra riqueza de música cuántos estilos hay. Si yo paso música latina las veinticuatro horas, ¿cuántos cantantes latinos hay en Uruguay que pueda pasar? Los cuento con los dedos de la mano. Entonces, me tengo que ir a la cumbia o al canto popular, porque en nuestro país no hay un abanico musical como para variar tanto. Si tengo una radio de tango o si voy a hacer un programa de tango, ¿cuántos cantantes de tango hay en el Uruguay? Voy a terminar pasando hasta los discos de canto, porque es la única forma de cumplir con las dos o tres horas que me obligan. Es imposible.

Espero que los aportes hayan servido. Esta es la situación de quienes vivimos en el interior, y lo podemos decir porque hemos trillado el interior del país viendo cuál es la realidad de cada uno de nuestros compañeros.

SEÑOR TORTORELLA.- Vengo de la ciudad de Paysandú, cuna de la radiodifusión del interior, porque fue, precisamente, en nuestra ciudad donde se realizó la primera emisión de radio. El "Día de la radiodifusión del Interior" se conmemora el día en que fue inaugurada la radio CW 35 Radio Paysandú.

Obviamente, compartimos todo lo que han dicho nuestros compañeros de Rami. Cuando comenzamos a analizar la normativa que está a estudio de la Comisión, lo primero que se nos vino a la mente fue la hiperregulación que la misma entraña.

Partimos de una ley de ocho artículos -que era el decreto ley original- y de los decretos reglamentarios posteriores -algunos de ellos sucesivamente modificados-, que son los que están en vigencia. Desde que se otorgó la primera radio hasta ahora, todo el marco de los medios de comunicación audiovisual se ha venido regulando y actualizando. Consideramos que este proyecto de ley peca de un defecto legislativo: la hiperregulación. Creemos que es de buena técnica legislativa -permítannos la sugerencia- fijar los grandes

titulares o lineamientos, y dejar a la regulación reglamentaria la posibilidad de desarrollar algunos aspectos, tal como ha sido hasta ahora.

También decimos que hay hiperregulación porque en temas tan sensibles como la libertad de expresión, tenemos la Constitución de la República. Entonces, no es necesario replicar en una ley todo lo que nos dice la Constitución de la República.

Como decía mi compañero, esta iniciativa contiene algunos otros temas que, quizá, van más allá del horizonte de una ley de medios de comunicación o de una ley de medios. En consecuencia, habría que desglosar muchos temas.

Además de la superposición de tareas y de funciones, consideramos que algunas situaciones, como las relativas a los menores y a otras cuestiones, deberían pasar a integrar parte el Código de la Niñez y la Adolescencia u otras disposiciones legales, para simplificar el articulado.

Por otra parte, mis compañeros han puesto énfasis en la matriz sociológica en la que estamos insertos todos los que hacemos radiodifusión en el interior. Quizá, desde un gabinete en Montevideo sea muy difícil impregnarse de las realidades que vivimos todos y cada uno de nosotros. Si ustedes han tenido la posibilidad de recorrer el interior -a algún Diputado lo he visto varias veces en Paysandú-, sabrán perfectamente que cuando llegan a una radio tienen las puertas abiertas de par en par para hablar, para expresarse, para intercambiar ideas; no hay que concertar ni siquiera una entrevista previa. Yo les pregunto: ¿sucede lo mismo aquí en Montevideo? Si hoy le pedimos a cualquier medio o colega de Montevideo que nos hagan una nota en función de lo que estamos haciendo aquí, ¿vamos a poder contarles lo que vinimos a hacer? No, porque aquí las cosas no funcionan así.

Seguramente, con esa lógica y no por mala intención, el redactor o los redactores de esta iniciativa plasmaron una realidad que, tal vez, les toque de cerca pero que no necesariamente refleja lo que sucede hoy en todo el país.

Por eso, reivindicamos la proximidad que tenemos con la gente -en realidad la tenemos- y con todos los operadores políticos y sociales, que tienen nuestras ondas, nuestras radios y nuestra infraestructura para expresarse libremente, sin cortapisas

Obviamente, algunos medios y radios del interior se dedican a la música y, otros, a la música y al periodismo. En función de eso, somos buenos portadores de la libertad de expresión.

También nos preocupan los plazos establecidos. Consideramos que generan iniquidades hacia adentro. Nosotros somos radiodifusores desde hace diez o quince años. Tenemos radios más o menos bien puestas desde el punto de vista tecnológico; lo mismo sucede con la gran mayoría de los que integran la asociación. Si comparamos el plazo de amortización de nuestras inversiones con los diez años de ejercicio de la actividad, y luego analizamos la situación de quienes hace treinta, cuarenta o cincuenta años que tienen las adjudicaciones, notaremos que es muy distinta. Observaremos que hacia adentro de los propios radiodifusores se están generando iniquidades. Seguramente, quienes tienen una radio desde hace treinta, cuarenta o cincuenta años y la han estado actualizando, la han podido amortizar. No sé si a la altura de la explotación comercial de la radiodifusora que tenemos, en un marco de competencia, existe la posibilidad de, por lo menos, amortizar. Esto no se trata de que mañana me vayan a dar o no una concesión. Pero si no me la dan, ¿qué hago con esa infraestructura? Esto no es un automóvil que puedo vender libremente. Un transmisor de radiodifusión no se puede vender; tiene un mercado absolutamente limitado. Yo no se lo puedo vender a cualquier persona; debo identificar a quien se lo vendo porque los transmisores de radiodifusión no

son bienes que circulen libremente en el circuito. Nosotros tenemos que declarar qué equipo tenemos, qué modelo es, su número de serie, el certificado de importación. O sea que el Estado sabe perfectamente cómo es cada uno de los equipos que tengo. Y yo no se lo puedo vender a usted, señor Presidente; aunque me lo quiera comprar, no se lo puedo vender.

Es decir que nos vamos a enfrentar a un sinnúmero de situaciones.

Si les tengo que pedir algo en nombre de Rami sería que esta iniciativa contara con los mayores y los más amplios consensos a nivel social, político y del sector. De alguna manera, todos reclamamos la necesidad de "aggiornar", de ajustar, de mejorar, de acompasar la tecnología con las normas porque, obviamente, vamos un paso atrás, pero debemos conservar el espíritu original de esas disposiciones en función de las cuales hace ochenta años el Estado ha venido otorgando licencias de radiodifusión; debemos tratar de conservar los principios básicos a los cuales mis compañeros hacían referencia.

La prueba más palpable que generan los plazos y la inequidad o la proyección comercial y económica la van a ver en pocas horas nada más con lo que va a pasar con la televisión digital terrestre en el interior. Analizamos el pliego publicado en la página web de la Ursec y nos dimos cuenta de que realmente desalienta

Entonces, nos vamos a dar cuenta de que en el interior quienes van a seguir haciendo televisión van a ser los mismos canales que están ahora, porque son los únicos que tienen preferencias para poder operar. Además, el hecho de participar en la licitación les obliga -a pesar de que no está aprobada una ley de medios que establezca plazos- y les condiciona a fijar un plazo determinado de explotación que, para este tipo de emisoras de televisión, está establecido en quince años. Si diez años es poco tiempo para amortizar una emisora de radio, quince años serán insuficientes para amortizar una inversión en un canal de televisión, que es cuatro o cinco veces mayor.

Volvemos al principio. A veces hay preconceptos; se prejuzga y no se previene. Ustedes están llamados a hacer una de las leyes más importantes de este período de gobierno. Nosotros pensábamos que esta iniciativa no se iba a proponer. Entonces, sinceramente, de corazón les pedimos que tratemos de buscar los mejores caminos para simplificar y para que los consensos sean de todos: de los partidos, de la sociedad -en lo que le corresponde- y de los radiodifusores. Nadie es dueño de una onda; nosotros somos depositarios, como lo es quien tiene una línea de ómnibus.

No hay mucho más para decirles, más allá de pedirles que, con toda franqueza, tengan en cuenta lo que estos pequeños radiodifusores del interior les han expresado.

SEÑOR BATTISTONI.- Este es un tema muy complejo. Estamos viendo solo un aspecto del amplio espectro que involucra esta ley. Voy a adelantar algunos juicios propios resultantes de su presentación.

Aquí se habló de la superposición con los cometidos de la Ursec; sin embargo, su Presidente, cuando compareció ante esta Comisión, dijo que no la había, y voy a leer lo que expresó al respecto en esa oportunidad: "Hecha esta salvedad, debemos decir que no percibimos que haya un desplazamiento de cometidos de la Ursec; más allá de que alguna redacción podría haber sido más feliz -y espero que sea emprolijada-, las potestades y los recursos de la Unidad fueron mantenidos".

En cuanto a los plazos, estoy de acuerdo. En todo caso, deberíamos rever este aspecto o estudiarlo un poco más, porque ustedes han introducido una nueva lectura. Retomo lo que se dijo en cuanto a que ustedes son depositarios de un patrimonio nacional; más allá de que el empresario tenga un interés esencialmente comercial,

también puede involucrarse con la divulgación cultural. Al Estado le corresponde hacer una democratización del uso de las ondas y el mecanismo de los plazos tal vez no es exactamente el que está ahí planteado, pero en principio estoy de acuerdo; cabe la posibilidad de repensarlo.

Por otra parte, lo relativo al artículo 52 es realmente atendible. Pienso que sería de interés revisar lo que hace a la personalidad o al perfil de una radio en cuanto a la emisión de un tipo de música o actividad en la cual la producción nacional no tenga posibilidad de ser cubierta ni siquiera con un 5%.

SEÑOR TORTORELLA.- La opinión del Diputado es muy valiosa, pero se refirió a la democratización, y debe saber que nosotros somos medios democráticos. Todos los que accedemos a una licencia comparecimos en una licitación previa; a mí nadie me dio una radio a dedo: comparecí, me presenté y obtuve la licencia. Y cuando accedimos a la licencia, nos comprometimos con el sistema democrático y republicano de gobierno. Por lo tanto, quisiera saber a qué se refiere cuando habla de democratizar, porque nosotros somos demócratas en el más amplio sentido de la palabra y, además, nuestros medios, en todo el interior, participan de todos los valores y de toda la expresión democrática. Entonces, cuando se maneja ese término, nos rechina, porque nos da la sensación de que estuviéramos afectando uno de los valores más importantes y entrañables de nuestro ser, que es el sistema republicano y democrático de gobierno, el cual nos comprometimos a garantizar absolutamente todos los que tenemos una onda.

Quiero hacer esta salvedad porque estoy en un ámbito democrático y participo absolutamente de ese criterio y de esa situación.

SEÑOR BATTISTONI.- Pido disculpas si lo entendieron de esa manera, pero se malinterpretó lo que dije. En absoluto me estaba refiriendo a la apertura ideológica de los que hacen uso de las ondas. Cuando hablo de democratizar, me refiero a que si con el tiempo surgen nuevas inquietudes, exista la posibilidad de utilizar las ondas de otra manera.

SEÑOR PRESIDENTE.- En primer lugar, les queremos agradecer el esfuerzo que hicieron para estar aquí presentes.

En segundo término, quiero decir que, por lo menos en esta Comisión, trabajamos seriamente todos los temas; escuchamos y leemos toda la información que se nos da. Ustedes pueden tener la visión de que no se lee la información que entregan, pero en esta Comisión no es así. Por lo menos los legisladores que estamos aquí presentes hacemos nuestro trabajo responsablemente, lo cual no significa que siempre estemos de acuerdo con las propuestas que se nos hacen. Tanto la responsabilidad de legislar como la de gobernar implica tomar decisiones en determinado momento, aunque no siempre dejan conforme a todo el mundo. Es probable que algunas decisiones que se hayan tomado en el pasado en este Parlamento no hayan conformado, por ejemplo, a RAMI, pero nosotros lo hacemos desde la conciencia de la responsabilidad y del conocimiento que tomamos de los temas, tratando de buscar consensos, aunque no siempre son posibles. Nuestro objetivo personal es buscar los consensos -inclusive estoy en una actitud desde ese punto de vista- y creo que el partidario también. Ahora, cuando los consensos invalidan o paralizan las decisiones, no son lógicos. Este es un sistema representativo: acá se elige, se vota, hay mayorías y minorías, se respetan todas las decisiones, pero en algún momento hay que decidir.

El espíritu de esta Comisión es estar absolutamente abiertos a recibir todas las opiniones, las críticas y las visiones sobre este proyecto de ley. Somos plenamente conscientes de la sensibilidad y la importancia que tiene; por lo tanto, tomamos la

decisión colectiva de discutir todo lo que sea necesario para lograr los acuerdos o corregir los errores o las deficiencias que pueda tener. No estamos legislando a tapas cerradas; tenemos la mayor apertura posible para escuchar todas las voces y recibir todas las propuestas. En ese sentido, les quiero decir -al igual que a todas las delegaciones que concurren- que serán bienvenidas todas las propuestas que nos hagan, inclusive de modificación del articulado, y las vamos a estudiar atentamente. Lo rico de esto es que cada delegación que viene incorpora una visión -como lo acaban de hacer ustedes- que es muy atendible, porque lo hacen desde la perspectiva del conocimiento profundo de lo que manejan en cada una de sus realidades.

No tenemos intención de legislar desde un despacho de Montevideo. Físicamente, estamos en Montevideo, pero tratamos de que nuestra visión no sea solo la de la capital, y los aportes como los que ustedes realizan son los que nos ayudan a que esa visión no sea solamente la que podemos tener desde nuestro radio de acción más inmediato.

Ese es el espíritu y la forma en la que vamos a trabajar.

SEÑOR POSE.- No hice la crítica de la atención de las Comisiones en forma genérica. Quedó demostrado que fuimos bien atendidos y que los Representantes tomaron nota de lo que dijimos. Lo que sucede es que tuvimos la experiencia de un legislador que leía el diario y tomaba mate.

¿Cuántos miembros tiene esta Comisión de Industria?

SEÑOR PRESIDENTE.- Está compuesta por seis miembros, más los delegados de sector. Para este tema además invitamos a los miembros de la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas; inclusive, surgió un litigio en cuanto a qué Comisión le correspondía estudiar el proyecto, que resolvimos invitándolos a participar.

De cualquier manera, hay que tener en cuenta que hoy es un día particular puesto que muchos legisladores del interior no pueden estar presentes. Ustedes saben muy bien que jueves y viernes son días que ellos aprovechan para estar en sus departamentos. Obviamente, todos están participando en forma presencial o a través de la información que reciben de cada sesión.

SEÑOR POSE.- Agradecemos que nos hayan atendido. Se habrán dado cuenta de que nuestra presentación fue improvisada. Nos encontramos en Montevideo e intercambiamos ideas, pero si bien pensamos igual, tenemos algunos matices. Por eso tenemos que llamar al Consejo Directivo a fin de tener una opinión formal. Lo que sucede es que uno de sus integrantes se encuentra a 600 kilómetros y otros dos se encuentran en el exterior. Pensamos preparar un material más prolijo a efectos de presentarlo a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reitero que es nuestra voluntad recibir la información que nos quieran acercar y, obviamente, las puertas estarán abiertas cuantas veces RAMI lo solicite.

SEÑOR POSE.- Obviamente, hay muchas cosas para decir y una cantidad de contradicciones.

SEÑOR TORTORELLA.- Esperemos que el tiempo no conspire contra los consensos. Todos nos estamos jugando algo muy importante: tanto los legisladores como los que somos depositarios de estas ondas del Estado. Quisiéramos, de corazón, que esto tenga la mejor resolución posible, asumiendo que a veces hay diferencias. A mí me encanta que se tomen decisiones tratando de valorar lo que hemos expresado, que no es ni más ni menos que la realidad que nos circunda.

Todos los miembros de la Comisión están invitados a visitar nuestra institución y, por supuesto, las veces que hagan recorridos por el interior, las puertas de nuestros medios estarán abiertas para escuchar sus propuestas e inquietudes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sabemos que es así.

SEÑOR BRAÑAS.- Creemos que RAMI tiene mucho para informar porque conocemos el interior y sufrimos la realidad de los medios, en particular, en las radios del interior. Entendemos que podemos enriquecer este trabajo que ustedes están llevando a cabo.

El estudio de esta temática no es fácil y es muy extenso; trabajar a contrarreloj podría impedir la correcta identificación de los aspectos que tienen más relevancia en este proyecto.

Seguramente podamos evacuar sus interrogantes y plantear la realidad que se vive en los medios del interior y lo que se ha vivido históricamente porque tenemos ochenta años de historia y la podemos contar. Es una historia muy rica, que el país no puede perder y que no se debería cambiar a la hora de legislar. Ese es un matiz diferente que tiene el Uruguay, dado que sus medios son totalmente diferentes a los de la región o los del resto del mundo, y el paisaje de la radiodifusión del interior no se asemeja al de la televisión ni al de las realidades de otros países. Pensamos que debemos seguir escribiendo esa historia y que no hay que cambiarla.

Con ese ánimo queremos contribuir a encontrar el mejor proyecto para que realmente se beneficie el país con la radiodifusión y se incorporen los nuevos aspectos que sean pertinentes.

SEÑOR POSADA.- A pesar de no haberse reunido en forma previa, creo que han hecho un aporte que me parece importante, sobre todo para hacernos una composición de lugar respecto de los distintos intereses que toca este proyecto de ley, que es muy complejo.

En el ámbito de la Comisión se busca un asesoramiento en forma global, escuchando a los distintos interesados, a fin de tener los elementos de juicio que nos permitan valorar si este instrumento legal, que propone el Poder Ejecutivo realmente supone un avance o un retroceso. Creo que esa será parte de la valoración que todos haremos a la hora de analizarlo, particularmente porque cuando refiere a los servicios de comunicación audiovisual está apuntando a una parte del mercado que es bastante más vasto. El señor Presidente ya les ha dicho que pueden plantear los aportes que consideren, complementarios de los que se han hecho hoy. Nosotros, como siempre, vamos a estar dispuestos a analizarlos.

Somos bien conscientes del rol social que cumplen las radios del interior en la comunicación con toda la audiencia. También somos conscientes de que cada vez que vamos al interior del país siempre encontramos las puertas abiertas para trasmitir nuestra opinión.

SEÑOR DE SOUZA.- Este es un proyecto de ley muy complejo y que abarca un espectro muy amplio, que va desde la regulación comercial hasta el cuidado de los valores que se trasmiten.

Me pareció muy enriquecedor y correcto el aporte que han hecho y el carácter de lo que fue planteado. Creo que aporta una visión que parece ha sido dejada de lado en el proyecto de ley. Me siento muy consustanciado con la visión que han planteado desde la radiodifusión del interior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos muchísimo su presencia.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación de Radios del Interior)

(Ingresa a Sala una delegación de la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados)

——La Comisión agradece mucho la presencia de esta delegación de la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados, integrada por el señor Horacio Rodríguez, Presidente; el señor Washington Melo, Directivo, y los asesores, doctora Elena Grauert y Heber Gatto.

Han sido invitados a efectos de conocer su opinión respecto del proyecto de ley sobre medios de comunicación audiovisual que está a estudio de esta Comisión. Sabemos que es un proyecto particularmente complejo, y por ello queremos tener las opiniones de todos aquellos que estén vinculados al tema.

Nosotros trabajamos con el espíritu más abierto posible para recibir todas las propuestas, críticas y aportes que permitan perfeccionar este instrumento, que algunos consideramos válido, pero que sabemos necesita de las opiniones de todos aquellos que están implicados.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Horacio).- Agradecemos la invitación que nos cursaron, y que consideren las opiniones de las empresas de televisión por cable independientes del interior, agremiadas en la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados.

Nos acompañan como asesores el doctor Heber Gatto y la doctora Elena Grauert, que elaboró un trabajo -que dejaremos a la Comisión- que contiene el parecer del sector. Realmente nos preocupa el proyecto de ley y hay ciertos aspectos que nos gustaría fueran recibidos por la Comisión.

También nos acompaña el técnico Washington Melo, que desde hace años integra la Directiva y el grupo de trabajo referido a este tema.

Previamente vamos a hacerles una breve reseña de nuestra organización. La Cámara es una entidad gremial empresarial fundada el 12 de agosto de 1996 por once empresas de televisión para abonados del interior del país. Surgió como un grupo de empresarios que se reunían para solucionar problemas ante la necesidad de viabilizar la puesta en marcha de nuevos servicios, ya que se planteaban más dudas y desafíos que respuestas. Se formó para defender los intereses de los asociados. Es la única gremial que existe en el país conformada exclusivamente por empresas de televisión para abonados. Es integrante activa del Consejo Directivo de Tepal, que es la asociación que agrupa a las empresas de televisión paga de Latinoamerica y el Caribe, con sede en Panamá.

Hoy, luego de diecisiete años de trayectoria reúne a sesenta empresas de televisión por cable del interior del país. Básicamente son pymes familiares, independientes, que tienen asociados que brindan servicios de televisión para abonados a lo que se denomina "el Uruguay profundo". Como ejemplo mencionamos algunas pequeñas localidades como Las Toscas de Caraguatá, en Tacuarembó; Villa del Carmen, en Durazno; Cerro Colorado, en Florida, y José Pedro Varela en Lavalleja.

La actividad de la CUTA hoy está en franca expansión, tanto en cuanto a su número de afiliados como a las actividades que desarrolla, pues existen varios proyectos de apoyo a la actividad empresarial de sus miembros en distintos planos.

Su actuación pone énfasis en los aspectos institucionales, pero va mucho más allá, y hoy actúa en beneficio de sus asociados en el plano jurídico, brindando asesoramiento

legal, capacitaciones varias para los empresarios y técnicos. En el área de las comunicaciones se orienta al marketing, a la seguridad laboral, etcétera, y también es un interlocutor ante las distintas instituciones, ya sea a nivel nacional o internacional.

Hoy nos encontramos frente a un proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual que realmente nos preocupa, por su alcance y por un sinnúmero de aspectos relevantes que entendemos que deben ser revisados. Es por eso que solicitamos a la doctora Grauert y al doctor Gatto, asesores jurídicos de la Cámara, que expongan el trabajo realizado en nombre de nuestra institución.

SEÑORA GRAUERT.- Como ya dijo nuestro Presidente, para nosotros es sumamente importante que, en un ámbito como el Parlamento, se escuchen los fundamentos por los cuales discrepamos con el contenido de muchos de los artículos

Queremos dejar en claro que CUTA entiende que en este país siempre se ha defendido la libertad de expresión y de información y que la ley tiene las mejores intenciones, pero cuando regula termina consiguiendo, a nuestro criterio, el efecto contrario. Creemos que no se trata de una ley malintencionada y queremos dejar en claro la buena fe de todos los actores que participamos en esto.

Esta ley viene siendo discutida en otros ámbitos de la sociedad civil. Nosotros participamos en el Comité Técnico Consultivo, en donde expresamos nuestra posición en cuanto a que entendemos que los servicios de televisión para abonados no pueden estar comprendidos como servicios de comunicaciones audiovisuales. Nosotros contamos con una red y damos contenidos y señales. Somos un típico "carrier"; no tenemos control sobre los contenidos que se tramiten a través de él. Esta fue la posición expuesta, o quizás el caballito de batalla, en la Comisión Técnico Consultiva, porque entendemos que forzar a los servicios de comunicación para abonados a entrar en una ley de medios, que regula determinados contenidos, fuerza el servicio, va en contra de la naturaleza propia de nuestras empresas. Reitero: somos un "carrier". Inclusive, en el proceso de discusión de esta ley una de las fuentes que se toma es la ley española. En ella, a los servicios de televisión para abonados se los llama prestadores de servicio de comunicaciones electrónicas, los cuales difunden canales de televisión y están excluidos de la ley de medios. Nos parece importante hacer esta aseveración para advertir que en el mundo también se regulan las empresas de comunicación.

Por otra parte, creemos que hay un cambio en la filosofía y en el paradigma sobre cómo se ve a los operadores de televisión para abonados, dado que, hasta ahora, el paradigma era que se trataba de empresas de telecomunicaciones que estaban dentro del ámbito del comercio y del mercado y que competían. Esta ley cambia un poco, y el servicio de comunicaciones audiovisuales pasa a ser de propiedad, de impulso y desarrollo del Estado. Y es el Estado el que toma un poco, diríamos, la propiedad del servicio y el mercado o la competencia dejan de tener tanta influencia, lo que hace que influya en la regulación de contenidos.

En cuanto a la definición de servicios de comunicaciones audiovisuales se dice que es un medio cultural o cultural económico, por lo cual este sería el género, en tanto la televisión y la radio serían la especie. El servicio de comunicaciones audiovisuales estaría engloblando absolutamente todo.

Otro de los temas que nos preocupa, y mucho, es que internet esté fuera en el control que establece el proyecto de ley de medios. Si bien, al principio, nos pareció lógico, cuando profundizamos en el tema nos dimos cuenta de que, al dejar afuera el protocolo internet o internet, lo que se está haciendo es dejar fuera del control toda la televisión dada por internet, tanto en contenidos como en lo comercial. Entonces, se

termina dando una enorme inequidad entre quienes vamos a estar controlados por la ley de medios y tendremos que cumplir con horarios de protección al menor, con codificación, con limitaciones de publicidad, y las empresas de telecomunicaciones que manejen y que puedan dar el servicio de IPTV o el de televisión por internet, ya que no estarán limitados de ninguna forma. Creo que eso es un grave problema. Internet se entiende siempre como una red anárquica sin ningún tipo de limitación, y este es uno de los aspectos que creemos que trae una enorme inequidad en el comercio del servicio de televisión para abonados.

En el proyecto de ley se establecen muchísimas definiciones, por ejemplo la de servicio de comunicaciones audiovisulaes, y licencia y autorización. Hasta ahora, por el Decreto Nº 115 de 2003, se entendía que el servicio de telecomunicaciones era una actividad privada -me refiero a todo tipo de telecomunicaciones- ; la licencia se daba a las empresas, prácticamente a demanda y a petición, y para negarla debía haber fundamentos que afectaran intereses generales, un bien común. Pero, en principio, el Estado, al ser una actividad privada, simplemente tomaba registro y daba la licencia. Otra cosa era la autorización, que se daba cuando existían requisitos de frecuencia, en los casos en los que había un bien público en juego, que es el espectro radioeléctrico. Si no había espectro radioeléctrico no se podía dar esa autorización. Se podía dar el caso de que hubiera empresas con licencia, pero si necesitaban tener una autorización para obtener frecuencia, no la tuvieran. Esa era una de las hipótesis que estaba prevista.

Ahora el proyecto de ley de medios cambia el criterio y equipara licencia y autorización, lo que nos da la pauta de que para pedir una licencia, como esa actividad filosóficamente sale del mercado y ya no estaría dentro de la competencia, el Estado tendría la potestad de darla o no, de acuerdo con el proyecto cultural que esa empresa ofrezca, por ejemplo. Es decir que el criterio por el cual el Estado dará o no esa licencia será muy subjetivo, y de alguna forma, están cambiando las reglas de juego que venían dándose hasta la fecha.

Hay otras definiciones que simplemente señalamos para que el Parlamento las tenga en cuenta. Cuando se define el ámbito de cobertura, se habla de territorios desde donde es posible la recepción en condiciones técnicas satisfactorias de contenido, pero hasta ahora, el ámbito de cobertura o la mayoría de licencias se dan territorialmente por criterios administrativos. Entonces, al momento de aplicar esta ley, eso puede traer algún problema de interpretación. Señalamos esto como un aporte a tener en cuenta cuando se discuta el articulado.

Otra definición -que marca una diferencia con la filosofía del proyecto de ley-, refiere a la equiparación del servicio de televisión para abonados con el de radiodifusión para abonados o mediante acceso condicional o por suscripción. En realidad, la radiodifusión siempre se entendió -así la define el proyecto- como una radiocomunicación unilateral cuya emisión se destina a ser recibida por el público en general. La radiodifusión es gratuita; nunca es codificada ni por televisión para abonados, que es otra cosa. La televisión por abonados se brinda por fibra o por aire, pero es codificada y paga. Entonces, creo que este concepto de radiodifusión para abonados, en realidad, está confundiendo términos; a mi juicio, esto debería corregirse porque la radiodifusión es una cosa y la televisión para abonados o codificada, otra.

Ahora quiero referirme al aspecto más álgido, es decir, a la regulación de los contenidos.

Si bien los artículos 21 y 23 del proyecto hablan sobre la defensa de la libertad de expresión, de información y de comercio, luego, el artículo 27, maneja otras definiciones. Dice: "Los servicios de comunicación audiovisual deben ofrecer en sus emisiones una

imagen respetuosa e inclusiva de todas las personas en su diversidad, en tanto manifestación enriquecedora de la sociedad, impidiendo difundir percepciones estereotipadas, sesgadas o producto de prejuicios sociales.- No podrán realizar ninguna forma de discriminación hacia las personas por motivos de género, raza, etnia, orientación sexual, edad, discapacidad, identidad cultural, estado civil, lugar de nacimiento, credo, ideología, filiación política o condición socio económica; impidiendo la difusión de contenidos que signifiquen o promuevan dicha práctica".

El problema acá es quién juzga, quién determina esta farragosa y subjetiva definición de lo que estaría dentro de un servicio adecuado a la ley. En realidad, la norma no cumple con el concepto de tipicidad, algo muy usado en el derecho penal. Para limitar un derecho fundamental, uno de los principios es el de tipicidad: debe describirse bien la conducta delictiva o que viola el principio. Obviamente, pueden limitarse los derechos fundamentales para proteger otros bienes, o ser tuitiva de otros bienes, pero la norma debe ser muy clara. Esta normativa no cumple con ese principio y, de alguna manera, creo que estaría violando el artículo 72 de la Constitución de la República y, además, la Convención Interamericana de Derechos Humanos que dice, en forma expresa, que las limitaciones a la libertad de expresión deben estar definidas en forma precisa y clara. En este caso, la norma no es precisa ni clara, y deja un gran espectro para la interpretación de quien la vaya a aplicar. Además, está el agravante de que el que la vaya a aplicar será un órgano del Poder Ejecutivo, por más que se llame Comisión de Comunicaciones Audiovisuales; será un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo que tendrá la facultad de sancionar. Por otra parte, no se cumple con la división de Poderes porque no es un órgano judicial con total independencia del organismo que tiene que controlar y que debe aplicar la sanción.

Como veremos más adelante, también hay un problema en el diseño institucional de la norma en cuanto a la separación de Poderes.

En los artículos 28 y 29 se determina la obligación del Estado en su deber de protección de los menores, asegurando la aplicación de normas que den efectividad a la relación con los servicios de comunicaciones audiovisuales. Esto tiene un marcado corte estatista y una gran imprecisión, porque no se pone el acento en el control parental sino que el Estado es el que se arroga el poder de controlar qué es lo que van a mirar los menores, y en un horario extensísimo: desde la hora 6 hasta la hora 22. Entonces, el control de protección al menor abarcaría casi todo el día.

Por ejemplo, el artículo 29 dice que para el efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre otras acciones, el Estado -a través del Consejo de Comunicación Audiovisual, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y los Servicios de Comunicación Audiovisual del Ministerio de Industria, Energía y Minería- deberá incentivar a los medios a difundir programas y servicios que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Quiere decir que se utiliza el medio de comunicación como forma de educación. A su vez, el artículo 31 habla de conductas, valores y actitudes que se prohíben. Se trata de un artículo muy extenso y que para nada cumple con la tipicidad ni con la claridad que deben tener las conductas prohibidas. Se prohíbe la exhibición de programas que promueven actitudes o conductas violentas, morbosas, delictivas, discriminatorias, que tengan que ver con pornografía, que exalten la crueldad, apología o exaltación de la violencia, etcétera. No quiero aburrirlos con la lectura de todo el artículo, pero estamos hablando de un espectro muy amplio para quien vaya a interpretar la norma; para nosotros, ese es un problema.

En cuanto a la publicidad en el caso de los menores, también hay problemas. Quienes sean considerados como un servicio de comunicaciones audiovisuales,

prácticamente no podrán hacer publicidad dirigida a menores. Para nosotros, como servicio de televisión para abonados, es muy difícil hacer cumplir ese aspecto. Inclusive, el artículo 33 dice que no pueden aparecer menores de trece años, salvo que su apariencia sea un elemento del ambiente. Pero en todos los canales está lleno de publicidad -en las señales infantiles normales que brindamos a través de los "carrier"- con menores de trece años, inclusive hablando. Hace unos días, vi. una publicidad del Ministerio de Turismo y Deporte que incentiva a los padres a llevar a los menores de vacaciones de julio en el Uruguay, y podría entenderse que eso está prohibido. Por lo tanto, la norma no es clara en absoluto.

Con respecto a la publicidad, también hay otros problemas en las empresas de televisión para abonados.

No queda claro si esto aplica a todas las señales de televisión para abonados o si es solo en la publicidad para las señales nacionales. Si esto aplicara a las señales nacionales únicamente, sería un desincentivo para muchas empresas. Por lo tanto, llevarían su publicidad a canales extranjeros. Si esto quisiera aplicarse a todas las señales que pasa la televisión para abonados, habría una imposibilidad técnica porque nosotros no podemos cortar lo que emitimos, es decir, decidir que determinada publicidad no se da y continuar luego con el contenido, lo que fuere, el dibujito animado; de todas formas, no podríamos hacerlo por razones contractuales. Esto podría derivar en que no se dieran dan más señales infantiles en los cables, lo que implicaría que se dieran en televisión por Internet. Es decir, todas estas normas que tratan de proteger a los menores, que apuntan a la no concentración, podrían terminar generando concentración y en la existencia de un comercio en otras actividades que no están controladas.

Otro tema que también hace a la televisión para abonados es el relativo a la administración de la señal. Se establece que los contenidos no pueden ser cortados de determinada forma y que la publicidad debe darse en los avisos; muchas señales ya han incorporado esto. Asimismo, se establece que se va a sancionar los casos en los que se anuncie un contenido y luego no se respete lo anunciado. El problema es que los cable operadores no tenemos control sobre esto. Normalmente, hay un contrato y se cumple, pero si empiezan diez minutos después o diez minutos antes, no depende del cable operadores, que lo único que hacen es transmitir a través de sus redes. Es muy difícil llevar a cabo ese control que se trata de imponer.

En cuanto a los contenidos de las señales, se determina que en los cables se deberán establecer mecanismos de codificación cifrada que permita un control parental, de modo que los padres puedan controlar si los niños pueden ver esos programas. Filosóficamente, puede ser bueno que tengan ese control, pero el problema es -eso sí aplica mucho a nosotros y a lo que dijo el Presidente de CUTA en cuanto a quiénes son los cable operadores que representa- que muchos cable operadores están en el interior del país, son muy chicos, cuyas redes no están digitalizadas y les es imposible la codificación en forma técnica. Ese es un problema técnico y económico grave, dado que generalmente se trata de Pymes que no tienen capacidad económica para digitalizar sus redes.

Lo mismo ocurre con respecto al principio de accesibilidad que, según el proyecto, solo se aplica a las señales nacionales. Estamos absolutamente de acuerdo con este principio en lo que respecta a la defensa y a la protección de las personas que tienen discapacidades, pero lo cierto es que será complicado cumplir con la incorporación de audiotextos y subtítulos. En la reglamentación deberán preverse plazos o se tendrá que ver cómo se regula este aspecto. Estas cuestiones son difíciles de instrumentar, sobre todo en canales del interior del país, que son los más pequeños.

Otro de los puntos que considera este proyecto, en su Capítulo IV, es el que tiene que ver con los eventos de interés general. Básicamente, estamos hablando del fútbol y del básquetbol, que son los eventos que tienen mayor importancia. Normalmente, las empresas que tienen derecho a trasmitirlos tienen una posición dominante muy fuerte. El hecho de que los eventos de interés general que importan a toda la sociedad -por ejemplo, un mundial de fútbol- puedan ser subidos y trasmitidos en forma gratuita a través de los canales de aire es una medida sumamente compartible. Sin embargo, aquí se pone una limitación a este derecho, en tanto se excluye de la norma a las localidades del territorio nacional en las que no haya televisión abierta. Quiere decir que en aquellos lugares a los que no llegan las señales de televisión abierta no se tiene derecho al acceso a esos eventos de interés general; lo mismo se aplica en cuanto al derecho de acceso a los canales abiertos, el famoso más carrier, que luego voy a explicar. De manera que se están castigando las zonas más alejadas, a las que no llega la señal de televisión abierta, por problemas técnicos. Muchas veces, los cables llegan a través de la televisión TDH o de la televisión satelital, por ampliación de áreas de servicio, o a través de la frecuencia. De manera que estas zonas están siendo excluidas. Me parece que habría que eliminar del proyecto esa limitación, estableciendo que deberá aplicarse en forma genérica y universal, para todos los servicios.

Por otra parte, el proyecto refiere a la anticoncentración de los servicios.

Los artículos 42, 43 y 44 refieren a la prohibición de los monopolios y oligopolios, al establecimiento de límites y a la creación de un registro público -en realidad, ya existe- de los titulares de los servicios de comunicación audiovisuales, a fin de conocer quiénes son sus propietarios. Asimismo, pone límites a la cantidad de titularidades que se puede tener dentro de una misma banda, que en el caso de la televisión para abonados, es de seis. También establece que un titular no puede brindar más de un servicio en la misma zona, es decir, no puede haber dos cables en el mismo lugar. Esto es parecido a las normas que ya se vienen implementando, pero el proyecto introduce el concepto de la titularidad parcial. Normalmente, el titular parcial de un servicio de comunicación audiovisual es un copropietario, pero en el artículo relativo a la titularidad parcial también se tiene en cuenta si participa de un conjunto económico. Con esto discrepamos dado que da la potestad a la Administración para que, a través del Consejo de Comunicación Audiovisual, pueda determinar si hay un conjunto económico, si hay una simulación, si se trata de un testaferro o no. Discrepamos con esto, en tanto consideramos está fuera de las competencias de un órgano de administración y que esa es una potestad clarísima del Poder Judicial. Todo lo que refiere a la propiedad, identidad, existencia de las personas jurídicas e independencia implica derechos fundamentales. Será un Poder independiente, como el Poder Judicial, el que determine si hay una violación o si hay un conjunto económico. Entendemos que con esta norma se estaría violando la división de Poderes. Es una extralimitación a lo que Durán Martínez denomina principio de subsidiariedad, en los nuevos derechos administrativos económicos, en el que los órganos de aplicación tienen algunas facultades de juzgar; pero una cosa es juzgar dentro de una reglamentación con mucha tipicidad y muy clara, y otra cosa es ir a un campo de probatorio, en el que se afecta la personalidad humana o la persona jurídica y la libertad de comercio.

En cuanto a otras limitaciones a desarrollar otras actividades o brindar otros servicios, entendemos que representan una gran cortapisa al desarrollo del comercio y de los servicios de televisión para abonados, en tanto prohíbe que los titulares de los servicios de comunicación audiovisual puedan brindar servicios de Internet o datos, así como servicios satelitales, con lo que estarían limitando la ampliación de las áreas de servicio por TDH. Hasta ahora, precisamente, en los lugares a los que no se llegaba a

través de la fibra, se pedía una ampliación de área de servicio, de modo de llegar a las localidades más alejadas a través de servicios satelitales localizados, TDH o aire. A partir de esto, si uno lee la norma tal cual está redactada, podrá apreciar que no podría haber más ampliación de servicio por televisión satelital. Además, no vamos a poder brindar datos, generándose todo el problema de televisión por Internet.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 93, se establecen prohibiciones para vender, ceder o arrendar espacios, marcando una limitación importante a la eficiencia en cuanto al desarrollo del servicio y al comercio del servicio.

Por otra parte, consideramos que si aplicara el plazo de quince años, sobre todo a las empresas de cable o fibra en el caso de que haya ampliación de áreas de servicios por aire, muchos consumidores de lugares a los que no llega la fibra, quedarían sin servicios. Entendemos que lo accesorio debe seguir lo principal y por tanto, no se debería aplicar este plazo.

Respecto a las inhibiciones, algunas son compartibles, pero hay otras que marcan una diferencia a favor del Estado. Por ejemplo, los morosos del Estado estarían inhibidos de prestar un servicio de comunicaciones audiovisuales, pero no se aplica a quienes sean morosos de privados. Esta norma marca una diferencia importante en cuanto a favorecer al Estado, retirando el servicio de telecomunicaciones audiovisuales de la órbita del mercado y del comercio. Entre las inhibiciones, se establece la de haber infringido el límite de concentración que impone el proyecto. En este punto, nos remitimos a los conjuntos económicos, testaferros, etcétera.

En cuanto al diseño institucional, el órgano de aplicación que sería el Consejo de Comunicaciones Audiovisuales tiene facultades muy restringidas, con poco poder como órgano regulador. En cuanto a las facultades de decisión, hay una gran concentración en el Poder Ejecutivo. Además, respecto a la forma de designación, si bien se pide venia para tres de los integrantes, no se establece un mecanismo subsidiario para el caso de que no se llegue a las mayorías especiales. Consideramos que esto puede dar lugar a problemas, como ya ha sucedido en otros organismos del Estado. La Constitución lo establece para el caso de servicios descentralizados, pero no para este, lo que puede aparejar dificultades.

Además, el proyecto crea la Charc, una multicomisión en la que participan todas las personas y asociaciones de la sociedad civil. En cuanto al asesoramiento en materia de reglamentación de la Charc, vemos un problema jurídico, de procedimientos competitivos y una cantidad de competencias. Además establece que la consulta no será vinculante, no se determina si la consulta que hace la Charc obliga al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Comunicaciones Audiovisuales; si fuera vinculante, lo obligaría. Es un aspecto a tomar en cuenta para aclararlo.

Por otra parte, consideramos que muchas de las sanciones relativas a la personalidad humana y de defensa de los contenidos debería tomarlas el Poder Judicial y no el Poder Ejecutivo. Hay una concentración de poder.

En materia tributaria, el régimen vigente es el establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 17.930 y el Decreto Nº 79 de 2007, que refieren a la tasa regulatoria, que es el 3 por mil de los ingresos de todas las empresas de telecomunicaciones y postales, con destino a la Ursec. Por este proyecto se crea otro tributo aplicando esta tasa regulatoria a todas las normas reguladas por la Ley Nº 17.296 que refieren a las actividades de las empresas de telecomunicaciones. Aprobándose esta norma, se crea un nuevo impuesto por la cantidad de abonados -volviendo al anterior sistema- lo que creo es un desincentivo incluso para transparentar los datos porque se grava de acuerdo a la cantidad de

abonados y no de acuerdo a los ingresos. Además, no aclara quiénes son los sujetos pasivos de ese tributo. Si todas las empresas quedaran reguladas por este nuevo órgano de aplicación que se crea, los servicios de televisión para abonados o todos los servicios de comunicación audiovisuales no deberían aportar más la tasa regulatoria. Son cuestiones que hay que precisar y aclarar.

Muchas gracias.

SEÑOR MELO.- Quisiera reafirmar el concepto de radiodifusión para abonados planteado por la doctora Grauert. El mismo concepto que recoge el proyecto de ley es el mismo dado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones de la cual Uruguay es miembro. En todo momento habla de servicio al público en general, gratuito y abierto. Como es de público conocimiento, estamos ante un llamado a televisión digital terrestre y como sabemos, al tener una mejor eficiencia del espectro, además de las señales de televisión se puede brindar otro tipo de servicios. En el llamado expresamente se establece que todos los servicios conexos a la televisión deben ser libres y gratuitos. Por lo tanto, la definición de radiodifusión para abonados no encuadraría en el proyecto del Gobierno ni en las definiciones internacionales.

Entendemos que es un tema sustancial y que solamente se creó esa figura para incluir a los sistemas de televisión para abonados dentro de esta normativa.

SEÑOR GATTO.- Coincidimos con que este proyecto está dictado con la mayor buena fe. No entendemos que haya ningún propósito discriminatorio. En este momento, América Latina está asistiendo a algunos proyectos de ley o a algunas leyes sancionadas similares a esta en su intento de regular este tema que, francamente, son deplorables. Como me gusta ser claro, me refiero expresamente a la ley ecuatoriana y a la ley argentina, lamentables ejemplos de lo que no se debe hacer en esta materia.

Voy a hablar de tres puntos. Primero, voy a enfatizar lo que decía la doctora sobre qué es un servicio de comunicación audiovisual y qué es una empresa de trasmisión de televisión por abonados. Son dos cosas diferentes.

En los servicios de comunicación audiovisuales se supone que el emisor tiene un manejo más o menos profundo del material que emite; lo puede cambiar, seleccionar, profundizar, enfatizar, cortar y adecuar a horarios; es decir, puede efectuar un manipuleo más o menos profundo de ese material. Eso no ocurre con las empresas de trasmisión de televisión cable que, como ustedes saben, compran 60 o 70 latas en el exterior. Y digo latas, no en un sentido peyorativo, sino que es un material que viene compactado, organizado, sobre el cual no tienen control. Y no tienen control en dos planos muy distintos. Uno, es que, por contrato, no pueden cortar, cambiar, eliminar publicidad, ni enfatizar puntos. Obviamente, no pueden inmiscuirse en contenidos de un telerrelato o una novela; ese tipo de cosas está largamente vedado por las leyes de derecho de autor, etcétera

Pero, además, no tienen posibilidad material de hacerlo. Por ejemplo, si usted para el día de mañana tiene 60 latas, ¿cómo hace para poder controlarlas en el tiempo? Tendría que disponer de una cantidad enorme de "sensores" -entre comillas; no lo digo en el sentido gramático del término-, de controladores que estuvieran varios días mirando el contenido que se va a emitir en un día, y multipliquen eso por 30 días para advertir en qué medida la Cámara no es servicio de comunicación audiovisual en el sentido pleno de la expresión.

No sé si hay que excluir a las televisoras de cable, pero por lo menos nuestra sugerencia a la Comisión es que tenga en cuenta que es un tipo de emisor muy diferente al común, y en esa medida hay que tener especial cuidado con la legislación que se le

aplica. No es lo mismo la legislación para un canal de aire que para un canal de televisión para abonados; es francamente distinta. Eso es lamentable; sería mucho mejor que los canales de televisión para abonados pudieran operar sobre el material, pero lo cierto es que no es así y esa realidad hay que contemplarla como tal.

El segundo punto al cual me voy a referir es a la exclusión de Internet. Ayer, dos de mis nietas estuvieron en mi casa y de pronto estaban en su dormitorio, con la luz apagada y le pregunto: ¿qué están haciendo? Me respondieron que estaban mirando una película por Internet.

Los jóvenes cada vez más dejan de mirar televisión abierta, por abonados; miran Internet; tienen computadora filia, es decir, una adhesión a las computadoras que no entiendo. A mí me parece mucho mejor mirar una película en televisión, que la veo en una pantalla más grande, más cómoda, y recibo mucho más de ella que una pantallita muy pequeña, pero los fenómenos culturales no son siempre racionales ni se rigen por pautas predeterminadas. Lo cierto es que la televisión por Internet gana cada vez más espacio.

Entonces, si es una ley que se pretende tan general, tan amplia, tan profunda, que quiere regular las telecomunicaciones en el país, que considera -mal o bien- que son contenidos culturales que el Estado debe proteger -lo dice expresamente muchas veces-, entrando en un terreno filosóficamente discutible: ¿cuál es la cultura que hay que proteger? ¿Es la cultura dominante? ¿Es la cultura adversativa o que contraría las pautas dominantes? Esto lo sabemos todos; es muy difícil de determinar cuál es la cultura de una nación. Hay muchas culturas y hay síntesis muy complejas; de manera que ponerse a regular culturas a través de los medios de comunicación es una labor extremadamente difícil.

Sin embargo, el proyecto de ley tiene un optimismo muy particular, quiere prohibir muchas cosas, quiere promover una cultura -reitero que no sabemos cuál es- a través de las prohibiciones a los medios. Este es un tema que los señores legisladores conocen. Yo no voy a dar ninguna clase sobre el tema porque, además, no es mi materia, pero me parece que hay que ser extremadamente cauto.

Si dejamos que la evaluación de lo que es violento, morboso, lícito o ilícito, quede en manos de un organismo que ni siquiera pertenece al Poder Judicial, que no tiene las garantías que brinda el Poder Judicial, que responde ideológicamente al Ejecutivo del momento -es natural que así sea, porque esta Comisión está integrada por una mayoría que responde al Poder Ejecutivo-, podemos arriesgar un valor fundamental para la democracia. Ese valor fundamental es la neutralidad del Estado.

Así como en los siglos anteriores se avanzó normativamente en la laicidad, ahora que está consolidada y obtenida, el gran riesgo, el gran desafío es controlar la neutralidad del Estado. El Estado no le puede decir a los ciudadanos qué moral hay que seguir, cuál es la más adecuada, cuál es la que mejor contribuye a su autorrealización. El bien es un tema que está separado de los cometidos del Estado. En todo caso, el Estado debe promover una sociedad justa, no una sociedad buena. Lo de la sociedad buena es resorte de cada uno de los ciudadanos. Son los ciudadanos los que deben buscar sus planes de vida y de realización y el Estado no les tiene que dar ninguna pauta en esa tarea; solo tiene que promover las condiciones de justicia que permitan que cada uno busque el mejor objetivo para su autorrealización, pero siempre es el ciudadano. Esta ley, sin quererlo, en algunos momentos se introduce en ese tema, subrepticiamente, como con vergüenza, de costado, pero se introduce y deja que Comisiones que ni siquiera gozan del estatuto del Poder Judicial ni de su capacidad para manejar materias jurisdiccionales,

determine qué es violento, qué es morboso, qué es bueno, qué favorece el autodesarrollo, qué no lo favorece; temas pantanosos

Entiendo que todo Gobierno siente que tiene que cuidar por la felicidad de sus ciudadanos, pero la felicidad -reitero- es un tema de cada uno, no del Estado.

Hay que tener cuidado con lo que es servicio de comunicación audiovisual, cuáles son, cuáles no son y cómo se aplica la ley a cada uno de ellos. Se debe tener especial preocupación por no excluir a Internet. La Comisión verá en qué y hasta dónde se puede regular Internet, porque ese es otro problema importante y grave. Internet no es nuestro, no es de ningún Estado; esa es gran ventaja en cierta medida, pero es un inconveniente cuando de regulaciones hablamos, porque cómo hacemos para controlar Internet y qué riesgos sufriría el país si pretende regular Internet en el momento en que el derecho internacional de los medios y de los derechos humanos tiene tanta vigencia.

El tercer aspecto -que enfatizo- es el que recién desarrollaba respecto a los medios.

Termino repitiendo que al Estado no le compete cuidar la felicidad de su pueblo, y mucho menos le compete hacerlo a través de la regulación de los medios de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos particularmente el material que nos han traído; es muy valioso y sustancioso. Les consulto si lo pueden dejar en la Comisión, ya que amerita un análisis detallado.

SEÑOR GATTO.- Se los vamos a hacer llegar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Precisamente, estamos pidiendo instrumentos que nos permitan legislar, de acuerdo a la decisión y a la voluntad de cada uno, con todos los elementos posibles a la vista.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Queremos agradecerles la posibilidad que nos han dado de hacer los planteos de los cables del interior. Deseamos que sea de recibo toda la información que les hicimos llegar a través de los profesionales que nos asesoran.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tengan dudas de que es así; como señalé, ese es el espíritu de la Comisión.

Además, pretendemos mantener un contacto permanente con todas las partes. Hemos extendido muchas invitaciones y hemos recibido solicitudes de audiencia. Así que siéntanse bienvenidos cada vez que necesiten concurrir a este ámbito en el transcurso del debate de este tema, que va a ser largo.

Se levanta la reunión.

≠